

PROVINCIA DE ENTRE RÍOS



DIARIO DE SESIONES

CÁMARA DE DIPUTADOS

128° PERÍODO LEGISLATIVO

04 de junio de 2008

REUNIÓN Nro. 22 – 14^{ta}. DE PRÓRROGA

PRESIDENCIA DEL SEÑOR DIPUTADO: JORGE PEDRO BUSTI

SECRETARIO: JORGE GAMAL TALEB

PROSECRETARIO: NORBERTO ROLANDO CLAUCICH

Diputados presentes

ADAMI, Rubén Francisco
ALDERETE, Mirta Griselda
ALMADA, Juan Carlos
ALLENDE, José Ángel
ARGAIN, Héctor Darío
ARTUSI, José Antonio
BENEDETTI, Jaime Pedro
BERTHET, Hugo Oscar
BESCOS, Daniel Raúl
BETTENDORFF, Juan Alberto
BOLZÁN, Jorge Daniel
BUSTI, Jorge Pedro
CÁCERES, José Orlando
CARDOSO, José Oscar
D'ANGELO, Ana Delia
DE LA FUENTE, Héctor Eduardo

DÍAZ, Patricia Teresa
HAIDAR, Alicia Cristina
JODOR, José Salin
JOURDÁN, Eduardo Abel
KERZ, Jorge Alberto
LÓPEZ, Alcides Marcelo
MAIER, Jorge Fernando
ZACARÍAS, Juan Domingo

Diputados ausentes c/aviso

MISER, José María
FLORES, Horacio Fabián
NOGUEIRA, Lidia Esther

Diputado ausente

VÁSQUEZ, Hugo Daniel

SUMARIO

- 1.- Asistencia
- 2.- Apertura
- 3.- Justificación Inasistencia
- 4.- Izamiento de la Bandera
- 5.- Acta
- 6.- Asuntos Entrados

I – Comunicaciones

- a) Oficiales
- b) Particulares

II – Sanciones definitivas

- Proyecto de ley. Prorrogar por ciento ochenta días hábiles los alcances de la Ley Nro. 9.580 (B.O. 20.07.04), cuyos efectos fueron prorrogables por las Leyes Nros. 9.607 del 15/02/2005, 9.639 del 02/08/2005, 9.693 del 11/04/2006, 9.753 del 21/12/2006 y 9.801 del 10/10/2007, en relación a la suspensión de las subastas y ejecuciones en curso contra los bienes de las entidades deportivas y civiles con domicilio en la provincia de Entre Ríos. (Expte. Adm. Nro. 4.453)
- Proyecto de ley. Modificar la Ley Nro. 9.629, donación de un inmueble a la Municipalidad de Viale, incorporando un nuevo párrafo al Artículo 2º. (Expte. Adm. Nro. 4.622)
- Proyecto de ley. Declarar de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble ubicado en calle Francia y Avenida Circunvalación, propiedad de “A. Marcos y Cía. S.A.” de la ciudad de Paraná, con destino a la concreción de programas de edificación de vivienda social. (Expte. Adm. Nro. 4.623)

III – Dictámenes de comisión

IV – Proyectos en revisión

- a) Proyecto de ley, venido en revisión. Declarar de utilidad pública y sujetos a expropiación inmuebles que serán afectados a la radicación definitiva de los grupos familiares, actualmente poseedores, pertenecientes al Barrio Victorino Simón de la ciudad de Concordia. (Expte. Nro. 16.665)
 - b) Proyecto de ley, devuelto en revisión. Declarar Pez Turístico Provincial a la especie de la fauna ictícola Dorado “Salminus Maxillosus”. (Expte. Nro. 16.347)
 - c) Proyecto de ley, venido en revisión. Autorizar al Poder Ejecutivo a aceptar el ofrecimiento en donación de un inmueble propiedad en condominio de José O. Mayer y Hermanos, conforme las disposiciones establecidas por el Decreto Ley Nro. 6.041/77, ratificado por Ley Nro. 7.501. (Expte. Nro. 16.674)
- 7.- Proyectos de los señores diputados. Ingreso. Reserva. Pase a comisión.

Proyectos de los señores diputados

- V – Proyecto de resolución. Diputada Díaz. Solicitar al Poder Ejecutivo gestione ante el Agente Financiero de la Provincia la instalación de un cajero automático en la localidad de Alcaráz. (Expte. Nro. 16.660)
- VI – Proyecto de ley. Diputada D’Angelo. Modificar el Artículo 5º de la Ley Nro. 5.729 (Asignación por cónyuge). (Expte. Nro. 16.661)
- VII – Proyecto de resolución. Diputada Nogueira. Solicitar al Poder Ejecutivo arbitre los medios necesarios y gestione ante los organismos nacionales correspondientes, la instalación de una oficina de ANSES, en la ciudad de La Paz. (Expte. Nro. 16.663)
- VIII – Proyecto de resolución. Diputada Alderete y diputados López, Miser y Artusi. Solicitar al Poder Ejecutivo que a través de la Dirección Provincial de Vialidad-Zonal Federación- se otorgue máxima prioridad a la realización de trabajos de reparación a la Ruta Provincial Nro. 44 desde el acceso a la ciudad de Federación hasta la intersección con la Ruta Nacional Nro. 14. (Expte. Nro. 16.664)
- IX – Proyecto de resolución. Diputado Benedetti. Solicitar al Poder Ejecutivo que a través de la Dirección de Arquitectura y Construcciones de la Provincia se destinen de forma urgente los recursos necesarios para finalizar la construcción de dos aulas, sanitarios para docentes y una

sala en la Escuela Nro. 7 “Olegario Víctor Andrade” ubicada en la zona rural Sarandí, del departamento Gualeguaychú. (Expte. Nro. 16.666)

X – Proyecto de resolución. Diputados López y Miser. Solicitar al Poder Ejecutivo nacional incluya en el Presupuesto las partidas necesarias para asumir la obligación del pago del crédito BIRF Nro. 7.382-AR que contraerá Entre Ríos, autorizado por esta H. Cámara, destinado a la realización de obras públicas para la prevención de inundaciones y drenaje urbano en los departamentos Concordia, Diamante, La Paz y Victoria. (Expte. Nro. 16.667)

XI – Proyecto de ley. Diputado Jodor. Adherir a la Ley Nacional de Promoción de Inversiones en Bienes de Capital y Obras de Infraestructura Nro. 25.924. (Expte. Nro. 16.668)

XII – Proyecto de resolución. Diputados Artusi, Benedetti y diputada Alderete. Solicitar a la Delegación Argentina de la Comisión Administradora del Río Uruguay y a la Prefectura Naval Argentina informen acerca del transporte fluvial por el río Uruguay, en el tramo que corresponde a la Provincia de Entre Ríos, de sustancias químicas peligrosas y/o tóxicas y acerca de las medidas adoptadas y/o a adoptar, tendientes a proteger el medio acuático y prevenir su contaminación. (Expte. Nro. 16.669)

XIII – Proyecto de ley. Diputados Artusi, López, Benedetti, Cardoso y diputada Alderete. Instruir al Poder Ejecutivo provincial a promover y tramitar una demanda de la provincia de Entre Ríos en contra del Estado nacional, por el ejercicio llevado a cabo por la Nación en materia fiscal. (Expte. Nro. 16.670)

XIV – Proyecto de resolución. Diputado De La Fuente. Requerir a la Comisión Nacional de Comunicaciones su intervención ante la Empresa TELECOM ARGENTINA SA respecto de la reapertura de la oficina comercial de atención al usuario en la ciudad de Gualeguaychú. (Expte. Nro. 16.671). Moción de sobre tablas (15). Consideración. Sancionado (23).

XV – Proyecto de resolución. Diputados Miser, Benedetti, Cardoso, López, Artusi y diputada Alderete. Solicitar al Poder Ejecutivo la inmediata reglamentación de los Artículos 7º y 17º de la Ley Nro. 8.105, a los efectos de que las Asociaciones y Sociedades de Bomberos Voluntarios de la Provincia puedan recibir un subsidio anual para gastos de funcionamiento y que los cuerpos en actividad puedan contar con un seguro integral por accidente. (Expte. Nro. 16.672). Moción de preferencia (22).

XVI – Proyecto de resolución. Diputada Nogueira. Solicitar al Poder Ejecutivo que a través de la Dirección Provincial de Vialidad se proceda al pronto enripiado de una calle pública ubicada en el Ejido Sur, en el tramo comprendido desde la Ruta Nacional Nro. 12 al Barrio Feria de la ciudad de La Paz. (Expte. Nro. 16.673)

XVII – Proyecto de resolución. Diputado Bescos. Construir un monumento en homenaje a la Convención Constituyente 2008 en el Parque Urquiza de la ciudad de Paraná. (Expte. Nro. 16.675)

8.- Digesto Jurídico de la provincia de Entre Ríos. Elaboración. (Exptes. Nros. 16.550 y 16.470 unif.). Ingreso dictamen de comisión. Moción de sobre tablas. (16). Consideración. Aprobado. (24)

9.- Estación transformadora de energía eléctrica. Expropiación terreno. (Expte. Nro. 16.631). Ingreso dictamen de comisión. Moción de sobre tablas. (17). Consideración. Sancionado. (25)

10.- Municipalidad de Colonia Elía. Demarcación radio. (Expte. Nro. 16.125). Ingreso dictamen de comisión. Moción de sobre tablas (18). Consideración. Aprobado. (26)

11.- Escuela Pública Nro. 214 “Jorge Luis Borges”. Donación inmueble. (Expte. Nro. 16.633). Reserva. Moción de sobre tablas. (19). Consideración. Aprobado. (27)

12.- Proyecto de resolución. Diputado Jourdán. Implementar en la Escuela Nro. 19 “9 de Julio” de La Clarita, departamento Colón, una sección apropiada para la atención de alumnos con necesidades educativas especiales. (Expte. Nro. 16.676). Ingreso. Moción de sobre tablas. (20). Consideración. Sancionado. (28)

13.- Proyecto de resolución. Diputadas Haidar, Díaz y Nogueira y diputados Argain y Busti. Declarar de interés las 58ª Jornadas de Cirugía de Entre Ríos a realizarse en la ciudad de Concordia. (Expte. Nro. 16.677). Ingreso. Moción de sobre tablas. (21). Consideración. Sancionado. (29)

14.- Homenajes

–Al Día de la Energía Nuclear

–A los fusilados por la Revolución Libertadora.

–Condolencias por el fallecimiento de Ángel Malvicino

ENTRE RÍOS

Reunión Nro. 22

CÁMARA DE DIPUTADOS

Junio, 04 de 2008

30.- Órdenes del Día Nro. 17 (autovía Ruta Nacional Nro 14 -Colón-. Replantación palmeras yatay), Nro. 18 (certificación a autores de proyectos convertidos en ley), Nro. 19 (X Congreso Provincial de Derecho) y Nro. 20 (VIII Seminario Internacional de Probation y Otros Medios Alternativos de Resolución de Conflictos). (Exptes. Nros. 16.447, 16.525, 16.574 y 16.619). Consideración en bloque. Sancionados.

31.- Orden del Día Nro. 21. Martilleros Públicos. Honorarios. (Expte. Nro. 13.906). Consideración. Sancionado.

–En Paraná, a 04 de junio de 2008, se reúnen los señores diputados.

–A las 9.11, dice el:

1

ASISTENCIA

SR. PRESIDENTE (Busti) – Por Secretaría se tomará asistencia.

–Se encuentran presentes los señores diputados: Adami, Alderete, Almada, Allende, Argain, Artusi, Benedetti, Berthet, Bescos, Bettendorff, Bolzán, Busti, Cáceres, Cardoso, D’Angelo, De la Fuente, Díaz, Haidar, Jodor, Jourdán, Kerz, López, Maier y Zacarías.

2

APERTURA

SR. PRESIDENTE (Busti) – Con la presencia de veinticuatro señores diputados queda abierta la 14ª sesión de prórroga del 128º Período Legislativo.

3

JUSTIFICACIÓN INASISTENCIA

SR. BENEDETTI – Pido la palabra.

Señor Presidente, el señor diputado Miser no ha asistido a la presente sesión por encontrarse con problemas de salud.

SR. ALLENDE – Pido la palabra.

Señor Presidente, quiero justificar las inasistencias del señor diputado Flores, quien se encuentra con problemas en su departamento, y de la señora diputada Nogueira, quien tiene a su madre en terapia intensiva.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Se toma debida nota de las inasistencias.

4

IZAMIENTO DE LA BANDERA

SR. PRESIDENTE (Busti) – Invito a izar la Bandera Nacional al señor diputado José Cáceres.

–Así se hace. (Aplausos)

5

ACTA

SR. PRESIDENTE (Busti) – Por Secretaría se dará lectura al acta de la sesión del día 21 de mayo de 2008.

–A indicación del señor diputado Allende se omite su lectura y se da por aprobada.

6

ASUNTOS ENTRADOS

SR. PRESIDENTE (Busti) – Por Prosecretaría se dará cuenta de los Asuntos Entrados.

–Se lee:

I

COMUNICACIONES

a) Oficiales

- El Coordinador General de la Unidad Ejecutora Provincial comunica que se ha tomado debido conocimiento de la resolución aprobada el 31/01/2008, mediante la cual se solicita al Poder Ejecutivo proceda a la ejecución del programa de mejoramiento de barrios (PROMEBA) en el Barrio Belgrano de la ciudad de La Paz. (Expte. Adm. Nro. 3.764)

–A sus antecedentes (Expte. Nro. 16.468)

- El Poder Ejecutivo contesta al pedido de informes referido al número de casos de fiebre amarilla y leptospirosis en la Provincia y sobre la existencia de vacunas para las citadas enfermedades. (Expte. Adm. Nro. 4.609)

–A sus antecedentes (Expte. Nro. 16.585)

- El Presidente Municipal de Paraná remite Ordenanza Nro. 8.698 promulgada por Decreto Nro. 2.098 del 29/11/2007, a través de la cual se dona con cargo al Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos una fracción de terreno con destino a la construcción de una institución educativa pública tal como lo han solicitado el Consejo General de Educación y la Comisión Vecinal Lomas del Sur. (Expte. Adm. Nro. 3.877)

- El Poder Ejecutivo remite copia del mensaje y proyecto de ley, presentado ante el H. Senado, por el que se declaran inembargables e inejecutables los bienes muebles e inmuebles que estén afectados a fines educativos y que sean propiedad de las instituciones educativas públicas de gestión privada. (Expte. Adm. Nro. 4.407)

- La Secretaría de la Producción remite Decretos Nros. 2.549/08 y 550/08, referidos a la aceptación de la renuncia del señor Héctor J. Motta al cargo de Secretario de la Producción, quedando al frente del despacho de los negocios administrativos de la Secretaría de la Producción el señor Coordinador General de Gestión de la misma, doctor Horacio Soldini. (Expte. Adm. Nro. 4.438)

- El Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas remite Decreto Nro. 2.658 MEHF, por el que se amplía el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2008, por hasta la suma total de \$ 1.990.000. (Expte. Adm. Nro. 4.439)

- El Poder Ejecutivo remite copia del mensaje y proyecto de ley, presentado ante el H. Senado, por el que se dispone la creación de doscientos cincuenta (250) cargos de Agentes en el Escalafón Seguridad-Personal Suboficial y Tropa. (Expte. Adm. Nro. 4.469)

- El Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas remite Decreto Nro. 2.562/08 MEHF del 21/05/2008 por el cual se amplía el Cálculo de Recursos y el Presupuesto General de Gastos vigente en la Jurisdicción 10-Gobernación- Subjurisdicción 01-Gobernación-en la Jurisdicción 20-Ministerio de Gobierno, Justicia, Educación, Obras y Servicios Públicos, Subjurisdicción 20-Ministerio de Gobierno, Justicia, Educación, Obras y Servicios Públicos, y en la Jurisdicción 91-Obligaciones a Cargo del Tesoro, por el importe total de \$ 2.545.130. (Expte. Adm. Nro. 4.473)

- El Ministerio de Gobierno, Justicia, Educación, Obras y Servicios Públicos remite copia de la Ley Nro. 9.838, por la que se autoriza al Poder Ejecutivo provincial a celebrar con el Ministerio de Economía y Producción de la Nación, un Convenio de Préstamo de hasta U\$S 21.324.195, para ser destinado al “Programa de Prevención de Inundaciones y Drenaje” a ser financiado por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF). (Expte. Adm. Nro. 4.476)

- El Ministerio de Gobierno, Justicia, Educación, Obras y Servicios Públicos remite copia de la Ley Nro. 9.839, por la que se prorroga por un plazo de ciento ochenta días hábiles los alcances de la Ley Nro. 9.580 (B.O. 20.07.04), cuyos efectos fueron prorrogables por las Leyes Nros. 9.607 del 15/02/2005, 9.639 del 02/08/2005, 9.693 del 11/04/2006, 9.753 del 21/12/2006 y 9.801 del 10/10/2007, en relación a la suspensión de las subastas y ejecuciones en curso contra los bienes de las entidades deportivas y civiles con domicilio en la Provincia de Entre Ríos. (Expte. Adm. Nro. 4.501)
- La Secretaría de Planeamiento e Infraestructura remite Decreto Nro. 2.472/08 MGJEOySP del 08/05/2008, por el cual se modifica el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recurso del Ejercicio 2008 de la Dirección Provincial de Vialidad. (Expte. Adm. Nro. 4.540)
- La Secretaría de Planeamiento e Infraestructura remite Decreto Nro. 2.849/08 MGJEOySP del 22/05/2008, por el cual la Dirección Provincial de Vialidad, propicia una modificación Presupuestaria con el objeto de incorporar al Presupuesto vigente la Obra: “Construcción de Obras Básicas Pavimento y Puentes: Acceso a Ibicuy desde R.N. Nro. 12-TR.R.N.Nro. 12-Puerto Ibicuy-Dpto. Islas del Ibicuy por un monto de \$ 15.950.000. (Expte. Adm. Nro. 4.541)
- El Ministerio de Economía, Hacienda, Finanzas remite Decreto Nro. 2.861 MEHF, por el que se amplía el Presupuesto General de Gastos Ejercicio 2008-Ley Nro. 9.814, por hasta la suma total de \$ 597.898,50. (Expte. Adm. Nro. 4.560)
- El H. Senado mediante Nota Nro. 515 remite resolución aprobada en sesión del 21/05/2008, por la que dispone la realización de cursos de actualización en “Técnica Legislativa”, en el ámbito de ese H. Cuerpo. (Expte. Adm. Nro. 4.618)

–En Secretaría a disposición de los señores diputados.

- La Municipalidad de Colonia Avellaneda remite Balance de Inversión año 2007. (Expte. Adm. Nro. 4.525)

–A la Comisión de Asuntos Municipales.

- El Poder Ejecutivo solicita el retiro del proyecto de ley presentado para su tratamiento el 09/04/2008, bajo registro de Mesa de Entradas de la Cámara 3.620, Expte. Nro. 16.613, que contiene la modificación del porcentual aplicable para determinar la base de cálculo de los haberes de los empleados del Poder Judicial. (Expte. Adm. Nro. 4.411)

SR. PRESIDENTE (Busti) – En consideración.

De acuerdo al Artículo 69º del Reglamento, se va a votar.

–Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Busti) – En consecuencia, se autoriza el retiro del proyecto de ley.

Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

–Se lee:

b) Particular

- Las organizaciones no gubernamentales LALCEC-ALUCEC se dirigen manifestando su malestar por la posible modificación de la denominada Ley Antitabaco.

–A sus antecedentes (Exptes. Nros. 16.256 y 15.876 unif.)

III

DICTÁMENES DE COMISIÓN

De la de Asuntos Cooperativos, Mutuales, Cultura y Deportes

- Proyecto de ley. Modificar artículos de la ley Nro. 7.583 –declaración de interés provincial de la enseñanza del Cooperativismo en todos los niveles de la educación–. (Expte. Nro. 16.618)

–Al Orden del Día de la próxima sesión.

IV

PROYECTOS EN REVISIÓN

a)

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 16.665)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Art. 1º.- Declárase de utilidad pública y sujetos a expropiación, los inmuebles de propiedad privada ubicados según Plano de Mensura Nro. 11.014, en el departamento y ciudad de Concordia, entre las calles Laprida, 11 de Noviembre, 25 de Mayo e Italia, Manzana 618, registrado a nombre de La Plantadora SAICAFEI, Partida Municipal Nro. 32.575, Partida Provincial Nro. 107.037, con una superficie de veintinueve mil novecientos noventa y ocho metros cuadrados con veinticuatro decímetros cuadrados (29.998,24 m²), inscripto bajo Matrícula Nro. 122.390; y cuyos demás datos catastrales, planos de localización y reportes inmuebles forman parte integrante de la presente ley, como Anexo I y II.

Art. 2º.- Los inmuebles a expropiarse serán afectados a la radicación definitiva de los grupos familiares actualmente poseedores pertenecientes al Barrio Victorino Simón de la ciudad de Concordia.

Art. 3º.- Facúltase al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para atender el gasto que demande la aplicación de lo dispuesto en esta norma, una vez producida la correspondiente tasación por parte del Consejo Provincial de Tasaciones. Asimismo dispondrá que en el término de sesenta (60) días de promulgada la presente, la Escribanía Mayor de Gobierno intervenga en la formalización de la transferencia definitiva de los inmuebles detallados en el Artículo 1º.

Art. 4º.- Comuníquese, etcétera.

Sala de Sesiones, Paraná, 21 de mayo de 2008.

–A la Comisión de Legislación General.

b)

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 16.347)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Art. 1º.- Declárase “Pez Turístico Provincial” a la especie del Dorado “Salminus Maxillosus”.

Art. 2º.- Prohíbese la pesca comercial, acopio, venta, tenencia y tránsito en todo el territorio de la provincia de Entre Ríos de las subespecies del Dorado “Salminus Maxillosus”, “Salminus Brevicens”, “Salminus Hilari” y “Salminus Affinis”.

Art. 3º.- Será permitida la pesca del Dorado, en cualquiera de las subespecies antes mencionadas, en todo el territorio de la provincia de Entre Ríos, cuando se realice en algunas de las siguientes modalidades:

1- Deportiva, con devolución obligatoria.

2- Artesanal, por lugareños que acrediten dos (2) años de residencia en el departamento donde ejercitan la actividad y siempre que el destino de la pesca sea el consumo familiar o la venta directa al público por parte de dichos pescadores.

En ambos casos, la talla mínima será fijada por la reglamentación.

Art. 4º.- La autoridad de aplicación será la Dirección General de Recursos Naturales, Forestación y Economías Alternativas y la Dirección General de Fiscalización de Recursos Naturales, dependientes de la Subsecretaría de Producción Agrícola, Recursos Naturales y Desarrollo Rural y de la Subsecretaría de Planificación del Desarrollo y la Producción respectivamente; o el organismo que en el futuro lo reemplace.

Art. 5°.- La Subsecretaría de Turismo de la provincia de Entre Ríos propondrá ante La autoridad de aplicación las zonas a habilitar para pesca deportiva.

Art. 6°.- La Subsecretaría de Turismo de la Provincia de Entre Ríos adoptará al Dorado “Salminus Maxillosus” como símbolo del producto de pesca deportiva en sus acciones promocionales.

Art. 7°.- Comuníquese, etcétera.

Sala de Sesiones, Paraná, 21 de mayo de 2008.

–A la Comisión de Tierras y Obras Públicas, Recursos Naturales y Medio Ambiente.

c)

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 16.674)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Art. 1°.- Autorízase al Poder Ejecutivo provincial a aceptar el ofrecimiento en donación a favor del Superior Gobierno de la provincia de Entre Ríos del inmueble, propiedad en condominio de José O. Mayer, María J. Mayer, María M. Mayer, María S. Mayer, María C. Mayer, Carlos J. Mayer y Norberto R. Mayer, según la siguiente descripción: a) Plano Nro. 165.402, se individualiza como reserva fiscal y se ubica en departamento Paraná, distrito Sauce, centro rural de población: Aldea María Luisa, planta urbana, con domicilio parcelario en calle López Jordán s/n y consta de tres mil ciento noventa y nueve metros cuadrados con cuarenta y cuatro decímetros cuadrados (3.199, 44 m²) y b) Plano Nro. 165.403, se individualiza como calles y ochavas y se ubica en departamento Paraná, distrito Sauce, centro rural de población: Aldea María Luisa, planta urbana, con domicilio parcelario en calle López Jordan s/n y consta de ocho mil novecientos sesenta y ocho metros cuadrados con cuarenta y dos decímetros cuadrados (8.968,42 m²).

Art. 2°.- Facúltase a la Escribanía Mayor de Gobierno a realizar la pertinente escritura traslativa de dominio.

Art. 3°.- Comuníquese, etcétera.

Sala de Sesiones, Paraná, 21 de mayo de 2008.

–A la Comisión de Legislación General.

7

PROYECTOS DE LOS SEÑORES DIPUTADOS

Ingreso. Reserva. Pase a comisión.

SR. ALLENDE – Pido la palabra.

Señor Presidente, solicito que el proyecto de resolución identificado como expediente número 16.671 se reserve en Secretaría para mocionar oportunamente su tratamiento sobre tablas; y que el resto de los proyectos se giren a las comisiones que se indican.

SR. BENEDETTI – Pido la palabra.

Señor Presidente, solicito que el proyecto de resolución que lleva el número de expediente 16.672 se reserve en Secretaría para mocionar oportunamente su tratamiento preferencial.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Quedan reservados los proyectos mencionados por los señores diputados Allende y Benedetti; los demás proyectos se giran a las comisiones correspondientes.

V

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 16.660)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º.- La Honorable Cámara de Diputados de Entre Ríos vería con agrado que el Poder Ejecutivo provincial gestione ante el Agente Financiero de la provincia, la instalación de un cajero automático en la localidad de Alcaráz.

Art. 2º.- De forma.

DÍAZ

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Este proyecto de resolución tiene como objetivo elevar el requerimiento realizado por los vecinos de la ciudad de Alcaráz en el departamento La Paz, de contar con la posibilidad de acceso a un cajero automático en dicha ciudad, cuya falta obliga aún hoy a un gran número de personas a trasladarse una considerable distancia hasta la ciudad de Bovril, distante a más de cuarenta kilómetros, con el solo fin de realizar la más simple de las operaciones bancarias.

El requerimiento que pretendo me acompañen mis pares, es en favor no solo de los beneficiarios de planes sociales, jubilaciones, pensiones, comerciantes, empleados de las empresas de la zona y demás agentes de la administración pública, sino para todos los habitantes de la localidad, tanto para hacer los pagos de servicios e impuestos o cualquier otro beneficio, se ven en la obligación de trasladarse a otra localidad que cuente con cajero automático.

Esta situación, también hace que Alcaráz no se desarrolle como debiera, dada las condiciones desiguales con que deben trabajar sus habitantes.

Por estos motivos, surge la necesidad de asumir el compromiso en tal sentido en pos del bienestar de la gente y en consecuencia, solicito el voto afirmativo de todos los diputados.

Patricia T. Díaz

—A la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Peticiones, Poderes y Reglamento.

VI

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 16.661)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Art. 1º.- Modifícase el Artículo 5º de la Ley Nro. 5.729 que quedará redactado:

La asignación por cónyuge o persona con quien se viviese públicamente en aparente matrimonio se abonará mensualmente:

a) Por cónyuge a cargo aunque trabaje en relación de dependencia o por cuenta propia o goce de algún beneficio provisional.

b) Por persona con quien se viviese públicamente en aparente matrimonio si dicha convivencia alcanzase a un mínimo de 5 años inmediatamente anterior a la época desde la cual corresponda la percepción de esta asignación y se cumpliera con las demás condiciones previstas anteriormente.

El término convivencia establecido en el párrafo anterior se reducirá a un año en los casos en que existan hijos reconocidos por los progenitores.

La asignación por cónyuge a que se refiere este artículo se percibirá aún cuando se acredite el vínculo mediante matrimonio celebrado en el extranjero, con impedimento de ligamen de

acuerdo con las leyes del país, en los casos en que dicha asignación no se pague o corresponda ser pagada al anterior cónyuge.

Art. 2º.- De forma.

D'ANGELO

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

A pesar del creciente protagonismo social de la mujer, al destacado desempeño que ha logrado en el ámbito público, a la batalla cultural que viene dando en el ámbito privado respecto a la igualdad de derechos, todavía sigue siendo discriminada de tanto de hecho como de derecho por ejemplo en el campo laboral.

De hecho, como lo ha reconocido el INADI, las mujeres ganan un 35 % menos que los hombres y es por eso que dicho Instituto está llevando a cabo campañas y programas que apuntan a la paridad salarial, como así también firmando convenios entre el INADI, la C.G.T. y el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

De derecho también la mujer sigue siendo discriminada y como legisladores tenemos el deber de revisar nuestra legislación para encontrar y derogar todo aquello que contradiga el principio de igualdad de derechos entre mujeres y varones.

Por tal motivo el presente proyecto tiene como objetivo reformular el Artículo 5º de la Ley Nro. 5.729 porque es un verdadero anacronismo legal.

Este artículo prevé un doble status sea el agente provincial varón o mujer a los efectos de hacer efectivo el pago por cónyuge o persona con quien viviese públicamente en aparente matrimonio.

En su inciso a) establece “por esposa: a cargo o con quien conviva, aunque trabaje en relación de dependencia o por cuenta propia o goce de un beneficio previsional”;

Pero el inciso b) cae en un flagrante caso de discriminación, cuando la que tiene o pretende cobrar la asignación familiar por cónyuge varón, cuando establece: “que el esposo tiene que estar inválido en forma total, siempre que no gozare de algún beneficio previsional o graciable, salvo que en este último caso renunciase a la respectiva prestación, ni perciba rentas por un monto mensual superior a la pensión mínima que corresponda en el régimen de jubilaciones y pensiones de la Provincia”.

El citado inciso de la citada norma provincial, vulnera preceptos constitucionales como el del Artículo 14º bis donde establece: “...igual remuneración por igual tarea...” Artículo 16º “...todos somos iguales ante la ley...” Artículo 28º: “los principios, garantías y derechos reconocidos en los anteriores artículos, no podrán ser alterados por las leyes que reglamenten su ejercicio”, Artículo 37º: “...la igualdad real de oportunidades y de trato y el pleno goce y ejercicio de los derechos reconocidos por la Constitución nacional y los tratados internacionales...”.

A su vez la norma provincial viola la legislación internacional reconocida como derecho vigente en el país de la cual podemos citar alguno de los tantos ejemplos: el Preámbulo de la Carta de las Naciones Unidas que asevera: “...reafirmar la fe en los derechos fundamentales del hombre, en la dignidad de la persona humana, en la igualdad de hombres y mujeres...”.

Mientras que dentro de la legislación nacional la Ley Nro. 23.179 establece en su Artículo 1º: “Apruébase la Convención sobre Eliminación de todas Formas de Discriminación Contra la Mujer, aprobada por Resolución 34/180 de la Asamblea General de las Naciones Unidas del 18 de diciembre de 1980, cuyo texto forma parte de la presente ley”

Ana D. D'Angelo

—A las Comisiones de Hacienda, Presupuesto y Cuentas y de Legislación Agraria y del Trabajo y Producción y Economías Regionales.

VII
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(Expte. Nro. 16.663)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º.- Solicitar al Poder Ejecutivo de la provincia de Entre Ríos que se arbitren los medios necesarios y se gestione ante los organismos nacionales correspondientes, la instalación de una oficina de ANSES, en la ciudad de La Paz, provincia de Entre Ríos, con la finalidad de cubrir las necesidades de toda la población y zonas aledañas.

Art. 2º.- De forma.

NOGUEIRA

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La Honorable Cámara de Diputados de la provincia de Entre Ríos vería con agrado la concreción de una oficina de ANSES en la ciudad de La Paz, lográndose así un anhelo para toda la población de todo el norte entrerriano incluyendo además al departamento Feliciano, y ciudades y pueblos cercanos a ambas cabeceras de departamentos.

Que el crecimiento poblacional de la ciudad de La Paz, que cuenta hoy, según último censo con 66.045 habitantes y el departamento Feliciano con 14.508 requiere y justifica una oficina de ANSES, para lograr una pronta atención de las necesidades de sus habitantes, evitando el traslado de personas mayores a la ciudad de Paraná, con un recorrido de 168 Km, que es la filial más cercana.

Que la seguridad social es un derecho inalienable de todo ser humano concebido para la obtención del bienestar de la población, y como factor de integración permanente, estabilidad y desarrollo armónico de la sociedad.

También se considera que es una responsabilidad indeclinable de los estados garantizar a todas la población su derecho a la seguridad social, cualquiera sea el modelo de organización institucional, los modelos de gestión y el régimen financiero de los respectivos sistemas protectores que, dependiendo de sus propias circunstancias históricas, políticas, económicas y sociales, hayan sido elegidos.

Que la seguridad social asume el compromiso de garantizar la dignidad fundamentada en el principio de solidaridad, como la expresión clara de la V Cumbre de Derechos del Hombre, aprobada por la Organización de Naciones Unidas en 1948 que sostiene expresamente: “toda persona tiene derecho a un nivel de vida suficiente a efectos de asegurar la salud, su bienestar y el de su familia especialmente para la alimentación, la vestidura, la vivienda, los cuidados médicos, así como los servicios en caso de desocupación, de enfermedad, de invalidez, de viudez, de vejez, o en los otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia como consecuencia de circunstancias independientes de su voluntad”.

Que siendo facultad de ANSES administrar los fondos correspondientes a los regímenes nacionales de jubilaciones y pensiones, en relación de dependencia y autónomos, de subsidios y asignaciones familiares, entre otras, el departamento La Paz, y en general toda la zona norte de nuestra provincia se vería beneficiada considerablemente con la instalación de una oficina en la ciudad de La Paz.

Que en los últimos años en la ciudad de La Paz, la Administración Nacional de la Seguridad Social, ha otorgado a un importante número de beneficios, prestaciones como jubilaciones y pensiones, asignaciones familiares de personas en actividad y subsidios familiares a las personas en etapa pasiva, y las prestaciones por desempleo, financiada por el Fondo Nacional de Empleo, lo que marca una proyección hacia el futuro que justifican una dependencia de ANSES.

Que por otra parte el crecimiento y la expansión de grandes entidades comerciales brindan el ámbito para dicha oficina cumpla con sus fines específicos.

Que es un desafío para las autoridades dar solución a los vecinos de esta extensa zona de Entre Ríos, estableciendo condiciones de igualdad frente a quienes se encuentran en los grandes centros urbanos.

Por todo esto insto al Superior Gobierno de la provincia de Entre Ríos a que se arbitren los medios ante los organismos nacionales correspondientes para gestionar la instalación de una oficina de ANSES en la ciudad de La Paz, desarrollando en todo el norte entrerriano su acción conforme su competencia, lográndose así el bien común, uno de los principales fines del Estado.

Lidia E. Nogueira

–A la Comisión de Salud Pública, Acción Social, Prevención de las Adicciones de Drogadicción y Control de Tráfico Ilícito de Estupefacientes.

VIII

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 16.664)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º.- Dirigirse al Poder Ejecutivo de la provincia de Entre Ríos para que a través de la Dirección Provincial de Vialidad – Zonal Federación – se otorgue máxima prioridad a la realización de trabajos de desmalezado, sellado de fisuras, bacheo, restitución del gálibo, reparación de carpeta asfáltica, señalización horizontal y vertical, pavimentación de las banquetas y demarcación correspondiente, de la Ruta Provincial Nro. 44, desde el acceso a la ciudad de Federación en su intersección con la Ruta Nacional Nro. 14 hasta la mencionada localidad.

Art. 2º.- Solicitar que por la Dirección Provincial de Vialidad se inicien los correspondientes estudios para la concreción, en el más breve lapso, de la ejecución de la obra que se solicita.

Art. 3º.- De forma.

ALDERETE – MISER – ARTUSI – LÓPEZ.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Resulta indispensable para la ciudad de Federación contar con una ruta de acceso en óptimas condiciones debido al crecimiento significativo en el traslado de las nuevas producciones locales como son los arándanos, nueces, como así también el constante traslado de rollizos de madera, el citrus, la miel y demás productos que hacen a la economía local y regional que habitualmente son enviados a distintos puntos de la Provincia y de la Nación y que indefectiblemente todos son canalizados a través de esta Ruta Provincial Nro. 44, siendo este, el único acceso de entrada y salida de nuestra ciudad.

Asimismo debido al incremento turístico generado con el surgimiento de las termas de Federación es necesario e indispensable brindar una ruta segura, debidamente señalizada para proporcionar un viaje tranquilo, evitando de esa forma generar una mala opinión en el visitante a su ingreso y egreso a la ciudad. En tal sentido, desde el Municipio de Federación se realiza el mayor esfuerzo en brindar tranquilidad, esparcimiento y seguridad tanto para sus ciudadanos como para sus visitantes y el hecho de que tener que hacerse cargo en el desmalezamiento y control de los pastizales lindantes con todo el acceso a Federación, necesariamente implica la asignación de recursos económicos y humanos en desmedro de los habitantes de Federación, ya que dichos recursos deben provenir del Estado provincial y no de las arcas locales.

Por último, y habiéndose ya superado las ideas que llevaban a considerar los siniestros de tránsito como accidentes, y aceptándose por el contrario, que son consecuencia de una sumatoria de factores predeterminados y evitables, resulta indispensable que desde el Estado

provincial se adopten en lo inmediato las medidas necesarias a fin de evitar la pérdida de vidas humanas, lesiones discapacitantes y daños materiales de la población regional y nacional que habitualmente llegan a nuestra ciudad de Federación, realizando para ello los trabajos de bacheo, demarcación y mantenimiento de la Ruta Provincial Nro. 44 aquí solicitados, hasta tanto se efectúe durante el año 2009, según aseveraciones del senador provincial por el departamento Federación José Luis Panozo, la pavimentación a nuevo incluyendo la reconstrucción total de los paquetes portantes.

Por estos fundamentos, solicito la aprobación del presente proyecto de resolución.

Mirta G. Alderete – José M. Miser – José A. Artusi – Marcelo A. López.

–A la Comisión de Tierras y Obras Públicas, Recursos Naturales y Medio Ambiente.

IX

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 16.666)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1°.- Solicitar al Poder Ejecutivo que, a través de la Dirección de Arquitectura y Construcciones de la Provincia, se destinen de forma urgente los recursos necesarios para finalizar la construcción de dos aulas, sanitarios para docentes y una sala en la Escuela Nro. 7 “Olegario Víctor Andrade” ubicada en la zona rural Sarandí, del departamento Gualeguaychú.

Art. 2°.- De forma.

BENEDETTI

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La Escuela Nro. 7 “Olegario Víctor Andrade” es un establecimiento rural con una estructura edilicia muy reducida, cuya capacidad actualmente ha sido desbordada como consecuencia del incremento en la matrícula escolar.

Cabe destacar que el edificio no dispone de un aula para los alumnos del último año, por lo que deben aprender debajo de un tinglado semiabierto, que también se utiliza como salón de actos. Las aulas originales fueron subdivididas para ganar espacio con machimbre y viejos portones de madera, por lo que se mezclan las voces de profesores y alumnos de distintas materias.

En los días de viento, es común que vuelen las hojas, apuntes y el material de estudio, por lo que los chicos se distraen. Por la falta de abrigo y protección las distintas temperaturas impactan en alumnos y docentes que, especialmente en invierno, contraen enfermedades que les obliga a faltar a clases.

Con fondos aportados por la cooperadora se dio inicio a la construcción de dos aulas, sanitarios para docentes y una sala, que cuentan con todas las paredes levantadas, el techo y algunas aberturas adquiridas así como el piso donado, pero los recursos se agotaron y desde hace cuatro años se encuentran paralizadas las obras.

Ante esta situación es preciso destinar con urgencia las partidas presupuestarias que permitan finalizar la construcción iniciada, a los fines de brindar el espacio educativo confortable y cálido que el alumnado y los docentes necesitan para desarrollar sus tareas.

Por lo expuesto, dejo a consideración de mis pares acompañen con su voto la aprobación del presente proyecto de resolución.

Jaime P. Benedetti

–A la Comisión de Tierras y Obras Públicas, Recursos Naturales y Medio Ambiente.

X

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 16.667)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º.- Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional incluya en el Presupuesto nacional las partidas necesarias para asumir la obligación del pago del crédito BIRF Nro. 7.382-AR que contraerá nuestra Provincia, autorizado por esta Honorable Cámara, destinado a la realización de obras públicas para la prevención de inundaciones y drenaje urbano en los departamentos Concordia, Diamante, La Paz y Victoria.

Art. 2º.- De forma.

LÓPEZ – MISER.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Atento a las diversas necesidades que nuestra Provincia afronta se hizo necesario recurrir al Préstamo BIRF con el objetivo preciso de atender a obras destinadas a la prevención de inundaciones y drenaje urbano en varios departamentos que así lo reclamaban desde hace tiempo.

Si bien se trata de obras muy importantes y necesarias, su envergadura las hace sumamente costosas y la Provincia no cuenta con los fondos para realizarlas por sí misma, motivo que justificó la toma del crédito mencionado.

El Estado nacional debe corresponder a la Provincia en esta iniciativa asumiendo el crédito como propio, partiendo del hecho que la Provincia viene transfiriendo a la Nación, en concepto de retenciones a las exportaciones, millones de pesos anualmente, lo que actualmente esta siendo fuertemente cuestionado, criticado y debatido en todos los estratos sociales.

En este orden de ideas resulta inconciliable que la provincia no cuente con las obras que necesita, que si bien son de un elevado costo, cuando se lo compara con lo que la Nación retiene por las exportaciones, quedan aquellos costos ampliamente cubiertos por estos “aportes” que retiene la Nación.

Es necesario propender al crecimiento de nuestra provincia por todos los medios y sin duda las obras planificadas son harto necesarias para el desarrollo y avance de la sociedad toda.

Pero es prácticamente una ironía endeudarse durante años con un crédito internacional cuando se envían de nuestra Provincia hacia la Nación, de nuestros propios recursos naturales y de nuestro trabajo agropecuario, el capital suficiente para prestar el doble de servicios de los que hoy presta la Provincia en los distintos ámbitos públicos (salud, educación, administración pública, etcétera).

Creemos conveniente y oportuno solicitar que la Nación afronte el pago de esta obligación, incluyendo las partidas necesarias en el Presupuesto nacional.

Alcides M. López – José M. Miser

–A la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas.

XI

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 16.668)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Art. 1º.- Adhiérase la Provincia de Entre Ríos a la Ley nacional de Promoción de Inversiones en Bienes de Capital y Obras de Infraestructura Nro. 25.924, que fuera sancionada el 18 de agosto de 2004 y promulgada en el 2 de septiembre de 2004.

Art. 2º.- Los beneficios que proporcione la Ley nacional Nro. 25.924 y la cual adhiere la Provincia de Entre Ríos en el Art. 1º de la presente, se aplicarán en forma extensiva a los impuestos provinciales sobre los Ingresos Brutos y Sellos.

Art. 3º.- De forma.

JODOR

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El objetivo de todo gobierno es proveer a la sociedad de aquellas herramientas que resulten adecuadas y oportunas para promover el crecimiento económico, cultural y social de sus habitantes en forma sustentable.

En este marco, la presente ley traza como objetivo central, coadyuvar a la promoción, el desarrollo y la optimización de la calidad de la actividad industrial, en cualquiera de sus formas dentro del ámbito de la provincia de Entre Ríos.

Entendiendo que una política de fomento por parte del Estado provincial, no sólo permite a los actores de la actividad industrial, una expansión de sus recursos materiales y humanos, alcanzando un mayor y mejor posicionamiento competitivo en los mercados nacionales y extranjeros. Sino que fundamentalmente, y siguiendo el lineamiento de las políticas nacionales, aporta una herramienta más a favor del proceso industrializador que está viviendo nuestro país. Meta ineludible de todo gobierno justicialista.

José S. Jodor

–A la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas.

XII

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 16.669)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º.- Dirigirse a la Delegación Argentina de la Comisión Administradora del Río Uruguay (C.A.R.U) y a la Prefectura Naval Argentina a los efectos de solicitarles se sirvan informar con la mayor amplitud posible a esta Honorable Cámara:

a) Acerca del transporte fluvial por el río Uruguay, en el tramo que corresponde a la provincia de Entre Ríos, de sustancias químicas peligrosas y/o tóxicas.

b) Acerca de las medidas adoptadas y/o a adoptar, dentro de sus respectivas competencias y jurisdicción, tendientes a proteger y preservar el medio acuático y prevenir su contaminación, en términos generales, y en términos específicos de acuerdo a lo solicitado por esta H. Cámara a través de la resolución aprobada el día 21 de noviembre de 2007 y enviada a ambos organismos por nota 1.476 con fecha 29 de noviembre de 2007.

Art. 2º.- Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional a los efectos de que instruya a la Delegación argentina de la Comisión Administradora del Río Uruguay (C.A.R.U.), ordenando que requiera con la mayor urgencia posible de la República Oriental del Uruguay la autorización para efectuar estudios e investigaciones de carácter científico en áreas de jurisdicción uruguaya tendientes a evaluar el impacto ambiental y la incidencia en la contaminación del medio acuático de la planta de producción de celulosa de la empresa Botnia, situada en la localidad de Fray Bentos, departamento Río Negro, de la República Oriental del Uruguay, de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 40, 41, 44 y concordantes del Estatuto del Río Uruguay.

Art. 3º.- De forma.

ARTUSI – BENEDETTI – ALDERETE.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El presente proyecto pretende complementar una resolución sancionada por este cuerpo el día 21 de noviembre de 2007. Correspondió a una iniciativa del diputado Osvaldo Fernández (Expte. Nro. 16.411) que fue tratada sobre tablas, aprobada en general y en particular, y de la que se remitieron copias a la C.A.R.U. y a la Prefectura Naval Argentina por nota 1.476 del día 29 de noviembre de 2007.

En los fundamentos del proyecto mencionado, el diputado Fernández sostenía en ese momento que “el Fiscal Nacional del Uruguay en lo Civil de 3er. Turno, Dr. Enrique Viana, interpuso en los primeros días de este mes una serie de pedidos de informes dirigidos a organismos gubernamentales de la República Oriental del Uruguay en relación a la habilitación y operación de la planta pastera finlandesa Botnia, ubicada en cercanías de la localidad de Fray Bentos. En uno de sus interrogantes, el Fiscal Viana sostiene que “ha trascendido públicamente que, en ocasión de la operativa vinculada a la citada fábrica, se verificará, desde la zona portuaria de Nueva Palmira hasta la de Fray Bentos, el periódico trasiego de varios productos químicos, de alta toxicidad, todos insumos para la misma, y por vía de navegación en aguas del río Uruguay, con los consabidos peligros ambientales que ello entraña”.

Es sabido que la mencionada planta fabril comenzó el año pasado su proceso de producción, con el consiguiente arribo de insumos por vía terrestre y fluvial, y el envío del producto final desde Fray Bentos hasta Nueva Palmira en barcazas especialmente construidas a tal fin. Sin embargo, lo que la ciudadanía entrerriana desconoce es el impacto ambiental, verificado o potencial, que tanto el mencionado transporte de sustancias tóxicas y/o peligrosas así como el vertido al río Uruguay de efluentes industriales puede o podrá causar al recurso hídrico compartido y a sus ecosistemas asociados.

Por lo tanto, creemos necesario que esta Honorable Cámara vuelva a requerir de los organismos mencionados su atención a efectos de que brinden la información solicitada.

Además, el Artículo 2º pretende responder a la preocupación ya mencionada acerca de la falta de información ambiental que vulnera derechos de la sociedad civil en esta cuestión, y que genera un clima de incertidumbre y zozobra en vastos sectores de nuestra comunidad. Esta incertidumbre se agiganta en la medida en que la Dirección Nacional de Medio Ambiente de la República Oriental del Uruguay da a conocer datos del monitoreo de la calidad ambiental en Fray Bentos y su entorno, pero limitados solamente a la calidad del aire, y sin auditorías de organismos técnicos de nuestro país que hagan que podamos tomarlos como válidos. En virtud de ello, requerimos que esta Honorable Cámara se dirija al Poder Ejecutivo nacional para que instruya a la Delegación Argentina en la Comisión Administradora del Río Uruguay en el sentido de requerir con la mayor urgencia posible de la República Oriental del Uruguay la autorización para efectuar estudios e investigaciones de carácter científico en áreas de jurisdicción uruguaya tendientes a evaluar el impacto ambiental y la incidencia en la contaminación del medio acuático de la planta de producción de celulosa de la empresa Botnia.

La mencionada autorización permitiría complementar los estudios científicos similares con idéntico propósito que se deberían estar realizando en jurisdicción argentina, y sobre cuyos resultados esta Honorable Cámara ha solicitado informes que hasta ahora no tienen respuesta. Es menester destacar que el Artículo 44º del Estatuto del Río Uruguay establece que: “Cada parte autorizará a la otra a efectuar estudios e investigaciones de carácter científico en su respectiva jurisdicción, siempre que le haya dado aviso previo a través de la Comisión con la adecuada antelación e indicando las características de los estudios e investigaciones a realizarse y las áreas y plazo en que se efectuarán”.

Es por ello que solicitamos el pronto y favorable tratamiento del presente proyecto.

José A. Artusi – Jaime P. Benedetti – Mirta G. Alderete.

–A la Comisión de Tierras y Obras Públicas, Recursos Naturales y Medio Ambiente.

XIII
PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 16.670)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Art. 1º.- Instruir al Poder Ejecutivo provincial a promover y tramitar una demanda de la Provincia de Entre Ríos en contra del Estado nacional, cuyo objeto será que se condene a la Nación abonar a la Provincia las sumas que correspondan por concepto de coparticipación tributaria federal, que resulten suficientes para compensar las pérdidas sufridas por la Provincia por el ejercicio inconstitucional, arbitrario y abusivo que llevó a cabo la Nación de sus facultades en materia fiscal.

Art. 2º.- El Poder Ejecutivo provincial, asimismo, deberá solicitar en la demanda a que se refiere el artículo anterior, que las compensaciones que se reclamen deberán tener como piso la garantía establecida en el Art. 7º de la Ley Nro. 23.548, cuya aplicación también se encomienda demandar. Y todo ello con más los intereses que correspondan.

Art. 3º.- Instruir al Poder Ejecutivo provincial a otorgar al Sr. Fiscal de Estado la intervención que constitucionalmente le corresponde.

Art. 4º.- Autorizar al Poder Ejecutivo provincial para la realización de los actos que resulten necesarios a fin de llevar a cabo el cometido indicado en los artículos anteriores.

Art. 5º.- Lo dispuesto en la presente deberá cumplirse dentro del término de sesenta días corridos contados a partir de su promulgación.

Art. 6º.- De forma.

ARTUSI – LÓPEZ – CARDOSO – ALDERETE – BENEDETTI.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Es público y notorio que la Nación ha venido haciendo un ejercicio arbitrario de sus facultades en materia de recaudación y de distribución de tributos. La Resolución MECON 125/2008, por la que se subieron las retenciones a determinados productos agrícolas, ha derivado en una intensa conflictividad social y puesto de manifiesto una situación que de ningún modo se circunscribe al ámbito de aplicación de dicha resolución.

En verdad, como se expondrá a continuación, la Nación ha venido ejerciendo sus facultades en materia impositiva de un modo absolutamente abusivo y reñido con el sistema republicano y federal establecido en nuestra Constitución. Este ejercicio abusivo, además, ha tenido como efectos provocar distorsiones en la economía, desalentar la producción, empobrecer a las provincias, borrar el federalismo, favorecer el uso arbitrario de ingentes recursos fiscales, condicionar a las autoridades provinciales y –en lo que aquí interesa privar a las provincias de los recursos que por el régimen de coparticipación federal de impuestos les corresponden.

Los incrementos impuestos por la Nación en materia de derechos de exportación, que ha disminuido de manera significativa la masa coparticipable, es sólo una de las formas a través de las cuales la Nación se ha apropiado con exclusividad de ingentes recursos.

El presente proyecto de ley tiene por objeto encomendar al Poder Ejecutivo provincial se demande al Estado nacional la restitución de las sumas de las que la Provincia de Entre Ríos ha sido indebidamente privada. Para ello se propone dar intervención también al Sr. Fiscal de Estado, dadas las atribuciones que constitucionalmente le corresponden.

Dado el carácter del presente proyecto de ley, que no puede constituir naturalmente la forma definitiva que deberá adoptar la demanda que se encomienda realizar, se autoriza al Poder Ejecutivo provincial para la realización de los actos necesarios para la preparación, promoción y tramitación de la demanda contra la Nación.

Se irán exponiendo en los puntos que siguen las distintas formas a través de las cuales la Nación ha ido disminuyendo en forma inconstitucional los recursos que corresponden a la Provincia, para terminarse con lo referido a los derechos de exportación, que seguramente constituye el caso más flagrante.

En un último punto se mencionará la necesidad de invocar la garantía establecida en el Art. 7º de la Ley Nro. 23.548.

Antes de ello, corresponde mencionar la bibliografía y los antecedentes que pueden ser consultados para la definitiva formulación de la demanda, a los que –brevitatis causa– aquí se hace expresa remisión, dejando aclarado desde ya que existe un abundante material sobre el particular, dada la intensa polémica que se ha planteado, el que naturalmente no se agota en la enumeración que sigue: “1) Demanda de San Luis contra la Nación, publicada en www.sanluis.gov.ar; 2) Spisso, Rodolfo. “La desnaturalización del sistema de coparticipación tributaria federal, instrumento de destrucción de la República Federal. ED 224-851; 3) Bibiloni, Mario J. “Acerca de los Derechos de Exportación. Sus fundamentos legales e implicancias” La Ley, suplemento especial “Retenciones a las exportaciones”, pag. 37 y ss; 4) Trabajos de Laura Serra, columnista del diario La Nación, en la edición del domingo 20 de abril de 2008, con el título “Desigualdad fiscal; Al interior sólo va el 30% de la recaudación; Superávit nacional, déficit provincial”, y en la edición del domingo 20 de abril de 2008 “Cuánto resignan las provincias agrarias Propuestas para su distribución”. 5) Gelli, María Angélica. Retenciones, federalismo, república y derechos fundamentales” suplemento especial La Ley, Retenciones a las Exportaciones, pág. 69 y ss. Abril de 2008; 6) Juan Patricio Cotter en “Reflexiones en torno a los derechos de exportación, su legitimidad y razonabilidad” La Ley, suplemento especial “Retenciones a las Exportaciones” pag. 49; 7) Badeni, Gregorio. “La patología constitucional de las retenciones”. La Ley, suplemento especial Retenciones a las Exportaciones, pag. 33 y ss. Abril de 2008; 8) Darmarco, Jorge H. “Las instituciones de la República y las Retenciones”. La Ley, suplemento especial Retenciones a las Exportaciones, pag. 63 y ss. Abril de 2008; 9) Spisso, Rodolfo. “Las retenciones a la exportación y la violación de los principios de reserva de ley, igualdad, no confiscatoriedad y seguridad jurídica”. La Ley, suplemento especial Retenciones a las Exportaciones, pág. 93 y ss. Abril de 2008; 10) Cotter, Juan Patricio. “Reflexiones en torno a los derechos de exportación, su legitimidad y razonabilidad”. La Ley, suplemento especial Retenciones a las Exportaciones, pág. 49 y ss. Abril de 2008; 11) Sáenz Valiente, Santiago A. “Retenciones a las exportaciones de productos primarios y sus derivados”. La Ley, suplemento especial Retenciones a las Exportaciones, pág. 81 y ss. Abril de 2008; 12) 25 Sanabria, Pablo. Las retenciones a la exportación ¿Un impuesto inconstitucional? Diario La Ley, Doctrina, 18/3/2008, página 1”.

En estos trabajos se aborda una serie de cuestiones de índole jurídica a las que aquí no es necesario hacer referencia, pero que si deberán ser analizadas a la hora de la preparación de la demanda que se encomienda. Se destaca, dentro de estas cuestiones, la necesidad de pedir la declaración de inconstitucionalidad de todos los derechos de exportación que hayan sido establecidos por el Estado nacional a partir del 1 de enero de 2002, no existentes a la fecha de vigencia de la reforma constitucional de 1994. También la declaración de inconstitucionalidad de las leyes de prórroga de la declaración de emergencia, números 25.972, 26.077, 26.204 y 26.339.

En los planteos que efectuara la Provincia de San Luis, se mencionan –entre otras- las siguientes causales de inconstitucionalidad, por vicio de fuente normativa:

“A.- La delegación legislativa se encuentra prohibida en materia tributaria: no es “materia de administración”, según como lo ha entendido el mismo Congreso de acuerdo con la enumeración hecha en el cit. Art. 2 de la Ley Nro. 26.135 y sus predecesoras;

“B.- Aun cuando se sostuviera que la emergencia podría autorizar la delegación en materia tributaria, esta delegación se agota con el cese objetivo de la emergencia.

“C.- La delegación efectuada por el Art. 755 del Código Aduanero caducó en agosto de 1999, a tenor de lo dispuesto por la DT 8º de la Constitución nacional, por no haber sido ratificada expresamente, en ninguna oportunidad, por una nueva ley del Congreso. Se reitera aquí el planteo de inconstitucionalidad de todas las normas que hubiesen establecido una ratificación genérica al respecto, en particular los Arts. 1º y 3º de las Leyes Nros. 25.418, 25.645, 25.918 y 26.135 y de las leyes presupuestarias que contengan una disposición a la que se le quiera dar una interpretación o efecto ratificadorio en el punto relativo a los derechos de exportación.

“D.- Las normas que, a partir de 2002, han establecido los derechos de exportación no existentes a agosto de 1994 son inconstitucionales, además de las razones anteriores, porque no emanan del Poder Ejecutivo, único órgano que podría ejercer la delegación en cuestión, si

esta fuese válida, conforme lo exige de manera expresa el Art. 76 de la Constitución, para los casos excepcionales en que autoriza aquella delegación; dejo también expresamente planteada la inconstitucionalidad del Decreto 2752/91 y del Art. 755 del Código Aduanero, Ley Nro. 22.415”.

Es también necesario cuestionar las sucesivas prórrogas de la emergencia que tuvieron lugar en el Estado nacional cuando ya objetivamente había cesado la emergencia.

Existe un Estado nacional ampliamente solvente al punto que estuvo en condiciones de pagar en enero de 2006 al Fondo Monetario Internacional la enorme suma de U\$S 9.530 millones de dólares por adelantado y sin obtener ningún tipo de beneficio a cambio. Este acto de inexplicable generosidad muestra claramente el exceso de “solvencia” o “liquidez” del Estado nacional, siempre a costa de los fondos provinciales, es decir, a costa del empobrecimiento de las Provincias.

El Estado nacional, al mismo tiempo, ha logrado superar largamente los 50.000 millones de dólares estadounidenses de reserva en el Banco Central de la República, llegándose a un verdadero récord histórico, lo que demuestra que no existe ninguna situación de emergencia. Sin perjuicio de ello, cabe señalar que por lo menos la tercera parte de esa enorme suma le corresponde a las provincias, y así sería de hecho de no ser por la inconstitucional conducta del Estado nacional en la materia.

En la preparación de la demanda que por el presente proyecto se persigue encomendar, deben tomarse en cuenta las siguientes maniobras en materia impositiva perpetradas por la Nación en perjuicio de las provincias en general y de la nuestra en particular.

Fondo de Aportes del Tesoro Nacional (ATN)

Este fondo se compone \$ 20 millones de la recaudación de impuesto a las ganancias, del 2% de la recaudación de Ganancias, del 1% de la masa coparticipable neta y del 1% del 93,7% de la recaudación de Bienes Personales.

El Fondo de ATN ha sido sistemáticamente subejecutado desde el año 2002 en adelante. A la fecha, se encuentran acumulados en el Fondo sin distribuir unos \$ 5.700 millones. La Provincia debe reclamar que se reconozcan los excedentes acumulados en el Fondo (\$ 5.700 millones) como acreencias que corresponden a Entre Ríos en proporción a su participación en el producido del régimen previsto por la Ley de Coparticipación Federal de Impuestos (coeficientes de la distribución secundaria).

AFIP

Por dos normas operativas internas de la AFIP, el conjunto de Provincias cede cuantiosos recursos a la Nación.

Se ha manipulado el régimen de pago a cuenta de impuestos coparticipables.

Actualmente el 2 por mil del impuesto al cheque puede destinarse como pago a cuenta del impuesto a las ganancias. El impuesto al cheque, que fue establecido con invocación de la emergencia, se ha mantenido más allá de lo que duró la emergencia.

Pero no fueron los contribuyentes los que se vieron afectados por esta decisión. En lugar de bajar en el 2 por mil la alícuota del impuesto, el PEN decidió mantener la alícuota original, pero permitiendo que ese 2 por mil se computara como pago a cuenta de ganancias. Esto se pretendió justificar en que el impuesto al cheque tiene una mayor capacidad recaudatoria (es más difícil de evadir) que el impuesto a las ganancias.

La afectación a los recursos de las Provincias ha venido a través del mecanismo que utiliza la AFIP para contabilizar estos pagos a cuenta. La AFIP contabiliza la recaudación por los pagos a cuenta (alrededor de \$1.700 millones anuales) en el impuesto al cheque, en lugar de computarlos en el impuesto a las ganancias. Esto es, los ingresos lo computa en el impuesto al cheque, justamente el impuesto que se está desgravando, mientras que la menor recaudación se refleja en el impuesto a las ganancias.

Pero dado que a las provincias solamente les toca el 15% del impuesto al cheque versus el 50% de impuesto a las ganancias, las provincias reciben solamente \$ 250 millones de esos \$ 1.700 millones en lugar de los \$ 830 millones que corresponderían. Es decir, las Provincias pierden \$ 580 millones anuales. La Provincia de Entre Ríos naturalmente se ve afectada en proporción a los recursos que de ese monto le corresponden de conformidad al sistema de distribución secundaria del régimen de coparticipación de impuestos.

Lo mismo ocurre con otros regímenes de pago a cuenta, principalmente con el que permite computar los pagos de contribuciones patronales a cuenta de IVA, con una pérdida adicional para las provincias de otros \$ 950 millones.

En definitiva, por este concepto, las Provincias están resignando como mínimo \$ 1.500 millones por año.

* Se ha cobrado indebidamente comisiones:

También se disminuyen los recursos que corresponden a las Provincias manipulándose el modo en que la AFIP percibe una comisión que integra sus ingresos.

En efecto, los ingresos propios de la AFIP están constituidos, entre otros, por el 1,9% de la recaudación total de impuestos. Operativamente, la AFIP no detrae el 1,9% de cada uno de los impuestos que recauda, sino que aplica ese porcentaje a la suma de la recaudación de todos los impuestos (IVA + Ganancias + Retenciones + Contribuciones a la SS, etc.).

Ese monto de recursos que cobra la AFIP lo detrae en su totalidad de la cuenta del IVA, justamente uno de los impuestos que más “alimenta” a las Provincias (el 40% va a las Provincias). Es decir, la Nación le está transfiriendo a las provincias parte de la comisión que debe pagarle a la AFIP por la recaudación de impuestos que las provincias no reciben (por ejemplo, retenciones, contribuciones a la seguridad social, etcétera).

El monto de recursos involucrados en este concepto también es muy significativo: las Provincias le “pagan” a la AFIP \$ 2.500 millones anuales en lugar de \$ 1.300 millones (equivalente al 1,9% de los recursos de origen nacional que son transferidos a las provincias). De este modo, en forma absolutamente arbitraria y abusiva la Nación priva a las Provincias de unos \$ 1.200 millones adicionales por año.

ANSES

No toda la recaudación de los impuestos coparticipables se reparte entre la Nación y las Provincias. Existen mecanismos de precoparticipación o de asignación específica de impuestos que destinan parte de la recaudación de estos impuestos al ANSES. En la actualidad tenemos:

- 10,3% de la recaudación de IVA
- \$ 120 millones anuales de la recaudación de Ganancias
- 20% de la recaudación de Ganancias
- 70% de la recaudación de Monotributo
- 21% de la recaudación del impuesto a los combustibles
- 15% de la masa coparticipable bruta

Como consecuencia de estas asignaciones, las provincias dejarán de percibir en 2008 la suma casi \$ 23.000 millones (como “contrapartida”, el ANSES se ha hecho cargo del déficit de \$1.200 millones anuales de las ex cajas provisionales provinciales transferidas y financia \$1.500 millones de las no transferidas)

Buena parte de estas asignaciones se decidieron con el objetivo de financiar los déficits financieros que mostraba el ANSES como consecuencia de la reforma previsional de 1994. Sin embargo, para el año 2008, la ANSES tiene previsto obtener un superávit del orden de los \$ 7.100 millones

Más aún, la reciente reforma previsional da marcha atrás con algunos puntos de la reforma anterior. Incluso, el ANSES incrementó sus ingresos (por los traspasos y por los indecisos) y recibe de las AFJP más de \$ 7.000 millones por los fondos acumulados de los afiliados mayores (con menos de \$ 20.000 en sus cuentas de capitalización).

Inconstitucionalidad del impuesto al cheque

El impuesto al cheque fue creado como un impuesto de emergencia a mediados de 2001. En ese contexto de apremiante situación fiscal se priorizó su altísima capacidad recaudatoria por sobre los múltiples perjuicios que generaría sobre el blanqueo y la bancarización. Por estas últimas razones, se decidió que su vigencia fuera por tiempo determinado.

El Gobierno no sólo ha prorrogado la vigencia del impuesto sino que ha consolidado su distribución. Actualmente sólo el 30% de la recaudación del impuesto es coparticipable (solamente el 15% llega a las provincias), mientras que el 70% restante tiene una insólita asignación específica al Tesoro nacional. Se desvirtúa así por completo el concepto de “asignación específica”. Si no existiera esta asignación específica el impuesto debería ser 100% coparticipable.

Las asignaciones específicas tienen como objetivo destinarse a finalidades particulares para las cuales se pretende garantizar el financiamiento independientemente de lo que suceda con los recursos del Tesoro. Pero acá se le está garantizando un recurso al Tesoro nacional para que lo utilice con total discrecionalidad y sin ningún objetivo particular que haya establecido el Congreso de la Nación.

La redacción actual que sostiene que “el 70% del impuesto ingresará al Tesoro nacional y lo administrará el PEN a fin de contribuir a consolidar la sustentabilidad del programa fiscal y económico”. Esto de ningún modo es una asignación específica. Con ello se sustraen recursos de la masa coparticipable sin que éstos tengan una (verdadera) afectación específica.

La distribución original del impuesto fue una decisión política en un contexto de emergencia que nada tiene que ver con el actual. El impuesto iba a ser transitorio y, por ende, se le daba una distribución transitoria. Pero el impuesto se ha convertido en permanente y por lo tanto la distribución tiene que ajustarse al marco general que rige las relaciones fiscales entre la Nación y las Provincias, esto es, que el 100% de la recaudación del impuesto sea coparticipable.

Con la recaudación prevista para el año 2008, la correcta distribución del producido de este impuesto implicaría más de \$ 6.600 millones anuales adicionales para las Provincias.

Retenciones a las exportaciones

Es un caso de conflicto público el ejercicio abusivo que está llevando a cabo la Nación en materia de derechos de exportación. También que este ejercicio se ha transformado en una burla al sistema de coparticipación tributaria nacional.

La Nación se viene apropiando de ingentes recursos que provienen de la Aduana. Las retenciones a las exportaciones se han instrumentado de modo tal que recaen generalmente sobre los exportadores y/o proveedores de los productos a que se aplican, de modo que la traslación del impuesto no opera hacia delante sino hacia atrás, afectando la rentabilidad de la cadena de producción y comercialización. Como lógica consecuencia de esta disminución forzada y artificial de los contribuyentes.

Si en lugar de recaudarse por el expediente de imponer retenciones, se aplicara el sistema impositivo común, toda la recaudación pasaría a incrementar las ganancias de los productores del agro, correspondiendo aplicar a estos ingresos el impuesto a las ganancias, que sí es coparticipable. En la demanda promovida por la Provincia de San Luis a la que ya se hizo referencia, se sostiene que si se aplicara una alícuota promedio del 30% de impuesto a las ganancias sobre los ingresos de los productores agropecuarios, se recaudarían 11.800 millones más, de los cuales las provincias percibirían el 47%, unos 5.500 millones de pesos extra por año.

Frente a la protesta del campo, la Nación ha invocado que existe una serie de beneficios que perciben los productores que deben ser computados. Esto no ha servido para detener el conflicto pero sí para poner en evidencia que no existe beneficio alguno que corrija los perjuicios que se están produciendo a las Provincias. Es más, esta técnica de quitar por un lado a los productores por vía del incremento de las retenciones, para luego pretender devolver parte de lo sustraído mediante distintos tipos de subsidios y beneficios, es evidentemente una maniobra orientada a no otorgarle a las Provincias la coparticipación de ingresos tributarios que les corresponde. Estas “devoluciones” –vía subsidios y otros beneficios- que se hacen y se pretende aumentar a los productores, demuestra que el Estado nacional no precisa de estos fondos, sino que simplemente busca sustraerlos de la masa coparticipable.

En este panorama, se impone reclamar el cumplimiento de la Constitución, percibir los impuestos correspondientes, directos e indirectos, entre ellos el impuesto a las ganancias, y dejar así que sea el mecanismo de la Coparticipación Federal el que por medios constitucionalmente naturales, permita volcar el producto de los impuestos, según criterios objetivos, tanto en las provincias que generan los recursos como en aquellas que no pueden hacerlo pero que participan de otras maneras en conformación de la riqueza nacional.

Consecuencias

Como consecuencia de las conductas aquí denunciadas Argentina se ha ido transformando en un país rico con provincias pobres. Mientras en la Nación se nada en superávit, las Provincias carecen de los recursos mínimos para atender los servicios a su cargo

y al mismo tiempo aumentan su endeudamiento con su principal acreedor: justamente la Nación.

Aumenta todos los meses la recaudación nacional, pero los impuestos que más crecen no son coparticipables, en particular el que corresponde a las exportaciones, de modo que las Provincias no participan de este incremento de recursos.

Garantía del 34%

El Artículo 7º de la Ley Nro. 23.548 de Coparticipación Federal de Impuestos establece que “El monto a distribuir a las Provincias, no podrá ser inferior al treinta y cuatro por ciento (34%) de la recaudación de los recursos tributarios nacionales de la Administración Central, tengan o no el carácter de distribuibles por esta ley”.

Sin embargo, en los últimos años los recursos transferidos a las Provincias nunca han alcanzado ese piso mínimo. En efecto, dado el aumento el fuerte crecimiento esperado de la recaudación de retenciones a la exportación (que no se coparticipa) se estima que, en el año 2008, el porcentaje que se transferirá automáticamente a las Provincias será del 25%.

De esta manera, las Provincias recibirían casi de \$ 71.000 millones en lugar de los \$ 95.000 millones que les correspondería por la garantía mínima del 34%, cediendo así más de \$ 24.000 millones en manos de la Nación.

Por las razones expuestas, solicitamos la sanción del siguiente proyecto de ley.

José A. Artusi – Alcides M. López – Mirta G. Alderete – José O. Cardoso
Jaime P. Benedetti.

–A la Comisión de Asuntos Constitucionales y Juicio Político.

XIV

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 16.671)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º.- Requerir a las autoridades de la Comisión Nacional de Comunicaciones su intervención ante la Empresa TELECOM Argentina SA respecto a la reapertura de la Oficina Comercial de Atención al Usuario en la ciudad de Gualeguaychú.

Art. 2º- Notificar de la presente resolución al Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de San José de Gualeguaychú y a la Oficina Municipal de Defensa al Consumidor – OMIC de esa misma ciudad.

Art. 3º.- De forma.

DE LA FUENTE

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La Empresa TELECOM Argentina S.A. otrora disponía en la ciudad de Gualeguaychú de una oficina administrativa y comercial que permitía brindar a los vecinos de la misma un servicio de atención personalizada.

La Empresa TELECOM Argentina S.A. cuenta en nuestra ciudad, con la infraestructura apropiada y necesaria que le permita realizar tal atención directa o personalizada con el cliente o usuario.

En respuesta a las numerosas quejas recibidas por vecinos usuarios ante el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Gualeguaychú, se dictó la Resolución Nro. 10 del año 2000, que expresa que la modalidad de consulta telefónica no resulta la más conveniente para los derechos e intereses que le asisten a los usuarios, para una pronta y efectiva respuesta por parte de la empresa ante una eventual deficiencia en la prestación del servicio telefónico, y solicitaba a la Empresa TELECOM Argentina S.A. la reapertura de una oficina comercial y administrativa en la ciudad de Gualeguaychú. Cabe destacar que dicho Cuerpo nunca recibió una respuesta de la empresa respecto a las inquietudes planteadas en esa resolución.

Dicha falta de respuesta originó una segunda Resolución Nro. 26 del año 2008, con el mismo tenor, ante la vigencia de los reclamos de los usuarios, quienes esta vez requieren la intermediación del Concejo Deliberante de la ciudad de Gualeguaychú, a efectos de lograr dicha reapertura.

Habiendo agotado la instancia institucional en esa comuna, y a solicitud del mencionado Cuerpo deliberante, es pertinente a esta Honorable Cámara de Diputados hacerse eco de este reclamo, requiriendo a la Empresa TELECOM Argentina S.A. en forma urgente la reapertura de una oficina comercial y administrativa en la ciudad de Gualeguaychú, solicitando así mismo la intervención de La Comisión Nacional de Comunicaciones como órgano de contralor.

La OMIC (Oficina Municipal de Información al Consumidor) de Gualeguaychú, ha recibido reiteradas quejas por inconvenientes en los reclamos llamando al número 112, certificado asimismo por la Liga de Acción al Consumidor - ADELCO, ONG dedicada a la defensa del consumidor, lo que demuestra la deficiencia de este sistema de atención telefónica.

Que lo requerido tiene su sustento constitucional en tanto el Artículo 42 de la Constitución nacional prescribe que: “Todos los consumidores y usuarios de bienes y servicios tienen derecho, en la relación de consumo, a la protección de su salud, seguridad e intereses económicos; a una información adecuada y veraz; a la libertad de elección y condiciones de trato equitativo y digno”.

Por último, debe tenerse en cuenta que la Comisión Nacional de Comunicaciones (CNC) resulta competente para el requerimiento en cuestión, en tanto órgano descentralizado de la Secretaría de Comunicaciones, cuyas funciones, facultades y deberes son la regulación, contralor, fiscalización y verificación en aspectos vinculados a la prestación de los servicios de telecomunicaciones, postales y de uso del espectro radioeléctrico, con el objetivo de proteger a los usuarios, garantizando el equilibrio entre el interés público y los beneficios particulares de las empresas.

Héctor E. De la Fuente

XV

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 16.672)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º.- Solicitar al Poder Ejecutivo la inmediata reglamentación de Artículos 7º y 17º de la Ley Nro. 8.105, a los efectos de que las Asociaciones y Sociedades de Bomberos Voluntarios de la provincia puedan recibir un subsidio anual para gastos de funcionamiento y a fin de que los cuerpos en actividad puedan contar con un seguro integral por accidentes.

Art. 2º.- De forma.

MISER – BENEDETTI – CARDOSO – LÓPEZ – ALDERETE – ARTUSI.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La reglamentación de algunos artículos de la Ley Nro. 8.105 es un viejo reclamo de las Asociaciones de Bomberos Voluntarios de Entre Ríos que ha tenido su eco en esta Honorable Cámara a través de numerosos proyectos de resolución presentados por diputados, senadores, miembros del Senado Juvenil; y también existe un proyecto de ley modificatorio promovido por la misma entidad.

La Ley Nro. 8.105 data del año 1988 y define a las Asociaciones de Bomberos Voluntarios como instituciones civiles sin fines de lucro cuya misión es prestar un servicio público gratuito.

A 20 años de su promulgación, esta norma adolece de la falta de reglamentación de varios de sus artículos, como el 23º y 24º entre otros, que refieren a la posibilidad de que los

bomberos voluntarios cuenten con una obra social, y cuya reglamentación ya hemos solicitado en otro proyecto anterior.

En esta oportunidad, petitionamos la reglamentación de los Artículos 7º y 17º, que refieren a un subsidio que le correspondería a la Federación para gastos de funcionamiento de los distintos cuerpos, de acuerdo a la cantidad de miembros, intervenciones e infraestructura de cada dotación.

El monto del subsidio anual que reciben estas instituciones resulta insuficiente dado que es el mismo desde 1999 cuando las Asociaciones eran 16 en la provincia y actualmente son 40. Ante esta situación resulta indispensable que la partida presupuestaria sea incrementada de manera tal que la prestación del servicio no se vea amenazada.

Por tanto, es deseo de la Federación que la norma se reglamente estipulando la asignación de un subsidio anual pagadero en dos cuotas, cuyo monto no será inferior al equivalente a 500.000 litros de gasoil, para lo cual las asociaciones o sociedades de bomberos voluntarios beneficiarias deberán presentar toda la documentación que especifica la ley.

En cuanto al seguro, la ley prevé en el Artículo 17º un seguro integral por accidentes producidos con motivos de la prestación de tareas. Y si bien la Federación de Bomberos Voluntarios sostiene con orgullo que en casi 40 años de existencia jamás se ha producido una muerte en actos de servicio, se trata de una actividad riesgosa.

Por todo lo expuesto, insistimos para que la labor y el esfuerzo de estos trabajadores sean reconocidos por el Estado sin demorar aún más la aplicación de sus beneficios, siendo imprescindible que el Poder Ejecutivo proceda a reglamentar los artículos que permitirán la materialización de tales derechos.

José M. Miser – Jaime P. Benedetti – José O. Cardoso – Alcides M. López – Mirta G. Alderete – José A. Artusi.

XVI

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 16.673)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º.- Dirigirse al Poder Ejecutivo de la provincia de Entre Ríos, a los efectos de solicitar que por ante la Dirección Provincial de Vialidad se proceda al pronto enripiado de la calle pública, ubicada en el ejido Sur, en el tramo comprendido desde la Ruta Nacional Nro. 12 al Barrio Feria de la ciudad de La Paz.

Art. 2º.- De forma.

NOGUEIRA

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Que esta Honorable Cámara de Diputados de la provincia de Entre Ríos, vería con agrado la concreción de la obra de enripiado de la calle pública, ubicada en el ejido Sur de la ciudad de La Paz, en el tramo que va desde la Ruta Nacional Nro. 12 hasta el Barrio Feria, atento a las siguientes consideraciones que justifican tan importante obra para los vecinos del lugar.

Que dicha calle pública se torna intransitable, sobre todo en días de lluvia provocando el aislamiento de los vecinos del lugar, que pierden toda comunicación y la posibilidad de acceso al centro de la ciudad de La Paz.

Que en dicho tramo se encuentra la Escuela Nro. 6 “Esteban Echeverría”, con un importante número de alumnos que concurren al establecimiento educacional, como así también el acceso a los docentes, lo que justifica considerablemente la concreción de dicha obra.

Que por otra parte en todo el trayecto de la mencionada calle pública existen pequeños productores, que desarrollan distintas tareas agropecuarias y ganaderas, y que hasta la fecha,

por la situación en la que se encuentra, impide la comercialización de sus productos atento a la poca posibilidad de transporte en la zona.

Que teniendo en cuenta el estado crítico de dicha calle pública, se encuentra afectado no sólo la producción zonal sino cualquier otra actividad, como el tránsito de personas, escolares que se menciona en los párrafos anteriores, y que pone en peligro hasta la salud de los mismos, ya que en días de lluvia y al ser intransitable, no pueden asistir a los centros de salud más cercanos.

Que la ejecución del enripiado de la calle de referencia, por todo lo expuesto, resulta de vital importancia, dando un marco de seguridad a los pobladores de la zona y favoreciendo de esta manera al desarrollo y progreso del ejido Sur de la ciudad de La Paz.

Que además, el enripiado requerido, facilitaría el acceso más rápido a la ciudad, dando tranquilidad a los habitantes del lugar.

Que es necesario, una vez aprobado la presente resolución, solicitar al Departamento Ejecutivo provincial, para que a través de la Dirección Provincial de Vialidad, se realicen en forma urgente la factibilidad de la obra y su pronta ejecución.

Lidia E. Nogueira

—A la Comisión de Tierras y Obras Públicas, Recursos Naturales y Medio Ambiente.

XVII

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 16.675)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Art. 1º.- Dispónese la construcción de un monumento en homenaje a la Convención Constituyente que está llevando a cabo la reforma de la Constitución de la provincia de Entre Ríos en el transcurso del presente año.

Art. 2º.- Dicho monumento será emplazado en el Parque Urquiza de la ciudad de Paraná, en lugar que determinen las autoridades provinciales y municipales correspondientes.

Art. 3º.- Su realización se llevará a cabo previo concurso público abierto a escultores, artistas, estudiantes, asociaciones civiles y público en general. El Poder Ejecutivo, a través de las instituciones y organismos pertinentes, dictará las normas correspondientes para dicho concurso y la constitución de un jurado a tal fin.

Art. 4º.- El diseño deberá contemplar, además de la obra, su emplazamiento y una placa con la inscripción de los nombres de los señores Convencionales Constituyentes, como así también los nombres de los colaboradores de la Convención y de todas aquellas personas físicas o asociaciones que aportaron ideas en forma de proyectos.

Art. 5º.- De forma.

BESCOS

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

“He aquí el fin de las constituciones de hoy día: ellas deben propender a organizar y constituir los grandes medios prácticos de sacar a la América emancipada del estado oscuro y subalterno en que se encuentra.

Esos medios deben figurar hoy a la cabeza de nuestras constituciones. Así como antes colocábamos la independencia, la libertad, el culto, hoy debemos poner la inmigración libre, la libertad de comercio, los caminos de hierro, la industria sin trabas, no en lugar de aquellos grandes principios, sino como medios esenciales de conseguir que dejen ellos de ser palabras y se vuelvan realidades.” Juan Bautista Alberdi- Bases y Puntos de Partida Para la Organización Política de la República Argentina.

La Constitución es el documento fundamental por el que se organiza una sociedad. Es el resumen de principios morales e institucionales.

Estamos viviendo los entrerrianos un momento muy trascendente de nuestra historia.

Hemos logrado el consenso necesario para reformar nuestra Constitución que, si bien ha sido tomada como modelo para muchas constituciones, sus 75 años de vigencia nos indican que debemos mejorarla y aggiornarla a una sociedad que ha evolucionado y mucho, sobre todo en las últimas décadas.

Esta reforma tiene un valor superlativo desde el punto de vista político y social para la sociedad entrerriana, pero también es superlativo el valor que representan sus objetivos estratégicos proyectados en el mediano y largo plazo.

Sabemos que la posición geopolítica de la provincia de Entre Ríos es inmejorable: enmarcada por los ríos Paraná y Uruguay, Entre Ríos es el nexo entre los grandes centros de producción y de consumo de la Argentina, del Sur del Brasil, de Uruguay y Paraguay y paso obligado hacia Chile.

Así como Argentina pasaba de ser un país agroexportador de principios del Siglo XX a un país industrializado, a partir del advenimiento del peronismo, hoy, la provincia de Entre Ríos debe situarse en un contexto mayor y abandonar el modelo Estado-Provincia o Estado-País, para asumir definitivamente el modelo Estado-Región.

Entre Ríos debe convertirse en el nexo de dos grandes regiones argentinas: Este-Oeste y Norte-Sur, dejando de ser una isla para pasar a ser un puente de la integración, cuyo proceso se está consolidando cada vez con mayor fuerza en nuestro país.

Nuestra nueva Carta Magna contemplará todos estos aspectos, modernizará nuestras instituciones, adecuando su articulado a una nueva sociedad que sigue evolucionando y adecuando también su contenido a los preceptos establecidos en nuestra Constitución nacional.

El Dr. Arturo Enrique Sampay, un entrerriano que en el año 1949 fue elegido constituyente por el partido laborista de Buenos Aires y que se transformó en redactor y miembro informante de la Constitución de 1949, decía: “Paralelo a las transformaciones sociales y políticas, aparecía la primera Constitución que, a diferencia de la Constitución nacional de 1853, expresaba las nuevas doctrinas sociales”.

El Dr. Sampay se refería a la Constitución entrerriana de 1933.

Nuestros Convencionales Constituyentes, elegidos por la voluntad popular, tienen en sus manos una tarea de gran responsabilidad y madurez: arribar a una Constitución en beneficio del conjunto de los entrerrianos, en beneficio de todos los sectores de la sociedad y pensada no sólo para el presente, sino también para las generaciones venideras.

Considerando que este monumento en homenaje a la Convención Constituyente del año 2008 constituirá un mojón de la historia entrerriana, representando la consolidación de una etapa política que dejara de lado definitivamente los desencuentros y encontrara el verdadero camino de unidad del pueblo entrerriano con la única y verdadera ambición de aggiornar y modernizar nuestra Constitución para consolidar, a través de sus institutos los más trascendentes y estratégicos objetivos del pueblo de la provincia de Entre Ríos.

Teniendo bien claro que la nueva Constitución será reconocida por su obra misma, considero necesaria la construcción de este monumento como síntesis y expresión objetiva de la etapa política histórica más importante de los últimos 75 años en la provincia de Entre Ríos, como un humilde reconocimiento al pueblo entrerriano y a todos los que la hicieron posible.

Daniel R. Bescos

—A la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Peticiones, Poderes y Reglamento.

Señor Presidente, solicito que se dé ingreso al dictamen de la Comisión de Legislación General en los proyectos de ley –Exptes. Nros. 16.550 y 16.470 unificados– referidos al Digesto Jurídico de la Provincia de Entre Ríos; asimismo, que se reserve en Secretaría para mocionar oportunamente el tratamiento sobre tablas.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Si hay asentimiento, así se hará, señor diputado.

–Asentimiento.

–Se lee:

Honorable Cámara:

La Comisión de Legislación General, ha considerado los proyectos de ley – Expte. Nro. 16.550, autoría del señor diputado Busti y Expte. Nro. 16.470, autoría del señor diputado Bescos –unificados–, por los que se establece la elaboración de un Digesto Jurídico de la Provincia de Entre Ríos; y por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación con las modificaciones introducidas.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

CAPÍTULO I PRINCIPIOS

Art. 1º.- La presente ley regula y tutela el ordenamiento, consolidación y publicidad de las leyes provinciales generales vigentes, de su reglamentación, y de los decretos generales vigentes. Su objetivo es fijar los principios y el procedimiento para contar con un régimen de consolidación de dichas normas, a través de la elaboración y aprobación del “Digesto Jurídico de la Provincia de Entre Ríos”.

Art. 2º.- El Digesto debe contener:

- a) las leyes provinciales generales vigentes;
- b) los decretos reglamentarios de las mismas;
- c) los decretos generales vigentes;
- d) las normas aprobadas por organismos supra o intergubernamentales de integración de los que la Provincia sea parte;
- e) un anexo de derecho histórico provincial no vigente, ordenado por materias. Al derecho histórico lo integran las leyes provinciales derogadas o caídas en desuso y su respectiva reglamentación.

Art. 3º.- Lenguaje. El lenguaje y la redacción del Digesto se ajustará a las siguientes pautas:

- a) Léxico. El lenguaje se adecuará al léxico jurídico de las instituciones y de las categorías del derecho. Se evitará el empleo de términos extranjeros, salvo que hayan sido incorporados al léxico común o no exista traducción posible.
- b) Las cifras o cantidades se expresarán en letras y números. En caso de error, se tendrá por válido lo expresado en letras.
- c) Siglas. Las siglas irán acompañadas de la denominación completa que corresponda, en el primer uso que se haga en el texto legal. Sólo se utilizarán siglas cuando la locución conste de más de dos palabras y aparezca reiteradamente.

Art. 4º.- Técnicas. Para el cumplimiento del objetivo de esta ley se emplearán las técnicas que se establecen a continuación:

- a) Recopilación. Abarca el inventario, depuración, armonización y clasificación de la legislación vigente y un índice temático ordenado por materias.
- b) Unificación. Importa la refundición en un solo texto de normas análogas o similares sobre una misma materia.
- c) Ordenación. Traduce la aprobación de textos ordenados, compatibilizados en materias varias veces reguladas y modificadas parcialmente.

Art. 5º.- Las normas que integrarán el Digesto podrán ser identificadas por las siguientes materias que integran el índice temático a que refiere el inc. a) del artículo anterior, a saber: I) ACCION SOCIAL, II) ADHESION PROVINCIAL, III) AGRICULTURA Y GANADERIA, IV) BIENES DEL ESTADO, V) CESION, VI) CIENCIA Y TECNICA, VII) COMODATO, VIII)

COMPRA, IX) COMUNICACIONES, X) CONVENIOS, XI) CULTOS, XII) DEFENSA Y SEGURIDAD, XIII) DONACION, XIV) ECONOMIA, HACIENDA Y FINANZAS, XV) EDUCACION Y CULTURA, XVI) ESTADO NACIONAL, XVII) EXPROPIACION, XVIII) FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PUBLICOS, XIX) JUEGOS DE AZAR, XX) LEGISLACION, XXI) MINORIDAD, XXII) MUNICIPALIDADES, XXIII) OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, XXIV) PERMUTA, XXV) POBLACION, XXVI) PODER EJECUTIVO, XXVII) PODER LEGISLATIVO, XXVIII) PODER JUDICIAL, XXIX) POLITICA, XXX) POLITICA SALARIAL, XXXI) PRENSA Y DIFUSION, XXXII) PRESCRIPCION, XXXIII) PREVISION SOCIAL, XXXIV) PROFESIONES, XXXV) RECURSOS NATURALES, XXXVI) SALUD PUBLICA, XXXVII) SIMBOLOS Y EFEMERIDES, XXXVIII) TERRITORIO, XXXIX) TRANSFERENCIA, XL) TRANSPORTE Y TRANSITO, XLI) VENTA y toda otra que la Oficina del Digesto Jurídico proponga fundadamente, al analizar la materia jurídica compilada, y que sea aprobada por decreto de la Presidencia de la Cámara de Diputados.

Art. 6º.- Publicidad. Se otorga valor de publicación oficial del Digesto a la reproducción de las normas que lo integran por caracteres magnéticos y medios informáticos u otra tecnología que garantice la identidad e inmutabilidad del texto y que cuenten con la debida autorización del Poder Ejecutivo provincial. Estas publicaciones tienen valor jurídico equivalente a las del Boletín Oficial.

CAPÍTULO II

PROCEDIMIENTO

Art. 7º.- Elaboración. Créase la Oficina “Digesto Jurídico Provincial Permanente” en el ámbito de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia, que dependerá funcional y orgánicamente de la Secretaría de la Honorable Cámara, la que será la encargada de la confección del Digesto y su permanente actualización conforme a los principios de la presente. En la elaboración del Digesto Jurídico de la Provincia la oficina creada no podrá introducir modificaciones que alteren ni la letra ni el espíritu de las normas vigentes.

Las normas reglamentarias emanadas del Poder Ejecutivo deberán ser adecuadas en orden a la legislación consolidada vigente.

Art. 8º.- Transfíerese a la Oficina creada en el artículo anterior, el Área Informática Jurídica dependiente de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno, Justicia, Educación, Obras y Servicios Públicos (M.G.J.E.O y S.P.), tanto en cuanto al espacio físico como los bienes muebles que pertenecen a la misma y la totalidad de la documentación incluida la informatizada que forma parte del S.I.J.E.R.

Art. 9º.- Autorízase a exceptuar de la aplicación del Artículo 4º inciso f) de la Ley 9.014, el trámite de designación del personal que actualmente reviste en la planta permanente del Poder Ejecutivo con cargo en el Área Informática Jurídica dependiente de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno, Justicia, Educación, Obras y Servicios Públicos, a los fines de su nombramiento en la oficina que se crea.

Art. 10º.- Créanse tres cargos de Oficial de Cámara, categoría 5 y tres cargos de Oficial Mayor, categoría 7, en la planta permanente de la H. Cámara de Diputados, destinados a la designación por concurso de personal que deberá ser afectado a la Oficina creada por el Artículo 7º.

Art. 11º.- La Oficina “Digesto Jurídico Provincial Permanente” será presidida por el Director de Asuntos Jurídicos de la H. Cámara de Diputados quien además de coordinar la tarea de elaboración y actualización permanente del Digesto, tendrá función consultiva y de asesoramiento, sin perjuicio de estar facultado a gestionar dictámenes jurídicos internos de las asesorías legales que funcionan en las distintas dependencias del Estado Provincial en relación a las materias propias de su incumbencia, como así también de facultarlo para contratar y obtener dictámenes jurídicos externos de especialistas de acreditada trayectoria, Colegio de Abogados de la Provincia o instituciones académicas.

Art. 12º.- La Oficina podrá solicitar a todos los organismos públicos la información que estime necesaria para el cumplimiento de su cometido.

Art. 13º.- Plazo. La Oficina tiene un plazo de quince meses contados a partir de la fecha de su constitución, para la tarea de recopilación, luego quince meses para la unificación y finalmente seis meses para la ordenación, en los términos del Art. 4º de la presente, debiendo estar elaborado el proyecto encomendado en el Art. 7º al finalizar los tres años detallados. Este término puede ser prorrogado por hasta un término igual por la Presidencia de la H. Cámara de

Diputados mediante decreto, a pedido de dicha Oficina, fundado en razones técnicas debidamente acreditadas.

Finalizada esta tarea, la Oficina dispondrá de un término de tres años para elaborar el anexo de derecho histórico provincial no vigente, como así también un manual de técnica legislativa que recomiende los parámetros adecuados para una mejor redacción y ordenamiento interno de las leyes y disposiciones normativas, con la finalidad de asegurar una mejor interpretación, conocimiento y claridad de los textos legales.

Art. 14º.- Coordinación legislativa. Durante el lapso establecido para la elaboración del Digesto, todas las normas que se dicten de la misma jerarquía que las que se compilan, deberán ser comunicadas en forma inmediata a la Oficina a los efectos de su consolidación en el Digesto.

Asimismo, en los casos en que la naturaleza de la cuestión de que traten lo permita, se podrán remitir en consulta a la Oficina los proyectos de leyes o de sus reglamentaciones que se encuentren en proceso de tratamiento o elaboración.

Art. 15º.- Renumeración. Todas las leyes vigentes se renumerarán a partir del número uno y así sucesivamente, haciendo una referencia expresa a la anterior o anteriores numeraciones.

Art. 16º.- Individualización. Las leyes vigentes se identificarán por número arábigo. Igual procedimiento de identificación se aplicará a los decretos, con la salvedad que la numeración arábigo indicará número de orden y año de dictado, comenzando todos los años por una nueva numeración arábigo a partir del número uno.

Art. 17º.- Creación de la Comisión Bicameral de Seguimiento. Créase en el ámbito de la Legislatura de la Provincia de Entre Ríos la Comisión Bicameral de Seguimiento del Digesto Jurídico entrerriano, la cual estará integrada por cuatro (4) diputados y cuatro (4) senadores designados por los cuerpos legislativos. La elección de los miembros de la Comisión deberá respetar la representación proporcional de los distintos bloques de ambas Cámaras.

La Comisión tendrá a su cargo el seguimiento de la elaboración del proyecto de Digesto Jurídico entrerriano y su aprobación definitiva a los fines establecidos en el Artículo 18º de esta ley.

La Comisión Bicameral podrá convocar a los integrantes de la Oficina de Digesto Jurídico al vencimiento de cada uno los plazos indicados en el Artículo 13º de la presente ley, con el objeto de que informen sobre el avance de las tareas de recopilación, unificación, ordenación y elaboración del proyecto de Digesto Jurídico.

Art. 18º.- Aprobación. Dentro de los diez días de su elaboración el proyecto de Digesto Jurídico de la Provincia será elevado por la Oficina a la “Comisión Bicameral de Seguimiento”, la que deberá aprobar todo lo actuado; cumplido lo cual deberá ser presentado como proyecto de ley para su entrada en vigencia una vez aprobado por la ley respectiva.

Con la ley de aprobación se entenderán derogadas todas las normas que no se hubieren incorporado al Digesto hasta la fecha de consolidación como legislación provincial general vigente, su respectiva reglamentación y de los derechos generales.

Art. 19º.- Encuadramiento. Las leyes y decretos a dictarse a partir de la aprobación del Digesto Jurídico de la Provincia deben encuadrarse en la correspondiente materia. Ello se determinará en oportunidad de la sanción o dictado de los mismos, y será automática y de pleno derecho su inserción en el Digesto. El Poder Legislativo se expedirá sobre el encuadramiento de las leyes y el Poder Ejecutivo respecto de los decretos.

Art. 20º.- Modificaciones. Las modificaciones a las leyes y decretos integrantes del Digesto deben ser expresas y ajustarse a la técnica de textos ordenados. La ley o decreto modificatorio indicará con precisión el texto que se modifica, sustituye o introduce, así como su exacta ubicación o encuadramiento conforme el Art. 16º.

Art. 21º.- Comuníquese, etcétera.

Sala de Comisiones, Paraná, 02 de junio de 2008.

BESCOS – ALMADA – ARGAIN – BOLZÁN – CÁCERES – FLORES –
HAIDAR – KERZ – D’ANGELO.

9

ESTACIÓN TRANSFORMADORA DE ENERGÍA ELÉCTRICA. EXPROPIACIÓN TERRENO.

Ingreso dictamen de comisión. (Expte. Nro. 16.631)

SR. BESCOS – Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, que se dé ingreso al dictamen de la Comisión de Legislación General en el proyecto de ley –Expte. Nro. 16.631– que declara de utilidad pública y sujeta a expropiación una fracción de terreno con destino a la construcción de una estación transformadora de energía eléctrica; asimismo, que se reserve en Secretaría.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Si hay asentimiento, así se hará, señor diputado.

–Asentimiento.

–Se lee:

Honorable Cámara:

La Comisión de Legislación General, ha considerado el proyecto de ley – Expte. Nro. 16.631 – venido en revisión, por el que se declara de utilidad pública y sujeto a expropiación, una fracción de campo destinada a la construcción de una Estación Transformadora de Energía Eléctrica en la ciudad de Paraná; y por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Art. 1º.- Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación, con sus respectivos derechos, una fracción de campo de dieciséis (16) hectáreas pertenecientes a un inmueble de mayor superficie sito en el ejido de Paraná s/nº, de la ciudad de Paraná, departamento Paraná, provincia de Entre Ríos, Partida provincial Nro. 112799, con dominio inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble bajo Matrícula Nro. 120.928 y Plano de Mensura Nro. 27.213, para ser destinada a la construcción de una estación transformadora de energía eléctrica de 500/132 KV, en el marco del “Programa Multifase de Desarrollo de la Infraestructura de Apoyo a la Producción de Entre Ríos”.

Art. 2º.- La fracción de campo sobre la cual se dispondrá el desglose de dieciséis hectáreas tiene una extensión total de 126 hectáreas, 92 as y 96 cs, y se encuentra registralmente inscripta a nombre de la Sra. Sara Ramona Quiroga y otros.

Art. 3º.- Facúltase al Poder Ejecutivo provincial a modificar el Presupuesto General de Recursos y Gastos para el Ejercicio 2008 a través de la readecuación de sus créditos mediante transferencias compensatorias, sean éstas de gastos corrientes o de capital, a incorporar saldos de recursos afectados y no afectados no utilizados correspondiente a ejercicios anteriores, a ampliar el Cálculo de Recursos con la incorporación de nuevos o mayores ingresos de recursos no afectados, como así por mayores ingresos con afectación específica, a fin de atender el gasto que demande la expropiación de las tierras descriptas en el Artículo 1º de esta ley.

Art. 4º.- El Poder Ejecutivo por intermedio del organismo correspondiente entenderá en la totalidad de la implementación y ejecución de la presente ley, en correspondencia con los lineamientos del “Programa Multifase de Desarrollo de la Infraestructura de Apoyo a la Producción de Entre Ríos”.

Art. 5º.- Comuníquese, etcétera.

Sala de Comisiones, Paraná, 3 de junio de 2008.

BESCOS – ALLENDE – BOLZÁN – CÁCERES – HAIDAR – KERZ –
LÓPEZ – BENEDETTI.

10

MUNICIPALIDAD DE COLONIA ELÍA. DEMARCACIÓN RADIO.

Ingreso dictamen de comisión. (Expte. Nro. 16.125)

SR. BOLZÁN – Pido la palabra.

Señor Presidente, solicito que se dé ingreso al dictamen de la Comisión de Asuntos Municipales en el proyecto de ley –Expte. Nro. 16.125– que aprueba la demarcación del radio y el censo pertinente en relación al futuro Municipio de Colonia Elía, en el departamento Uruguay; asimismo, que se reserve en Secretaría para mocionar oportunamente el tratamiento sobre tablas.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Si hay asentimiento, así se hará, señor diputado.

–Asentimiento.

–Se lee:

Honorable Cámara:

La Comisión de Asuntos Municipales, ha considerado el proyecto de ley unificados – Expte. Nro. 16.125, autoría de los señores diputados Bolzán, Vittulo –mc–, Gómez –mc–, Bahillo –mc– y Aldáz –mc– por el cual se aprueba la demarcación del radio de Colonia Elía – departamento Uruguay- y agregado Nro. 12.157, autoría del Poder Ejecutivo, referido a la demarcación del radio y censo del Municipio de Colonia Elía –departamento Uruguay–; y por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación con las modificaciones introducidas.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Art. 1º.- Apruébase la demarcación del radio y el censo pertinente, practicado por la Dirección de Estadística y Censos de la Provincia, correspondiente al futuro Municipio de Colonia Elía, distrito Tala y Potrero, departamento Uruguay, en cumplimiento del Artículo 5º de la Ley Nro. 3.001, conforme a Expte. Nro. 803.636 MGJEO y SP, que queda configurado de la siguiente manera:

Límites y linderos:

NORTE: Por línea divisoria límite norte de los Planos de Mensura Nro. 39.601 y 26.792 lindando con la Junta de Gobierno Santa Ana desde el vértice 1 hasta el vértice 2, intersección con calle pública, por ésta continuando por línea divisoria límite oeste de los Planos de Mensura Nro. 15.806 y 15.796 desde vértice 2 hasta vértice 3 lindando con la Junta de Gobierno de Santa Ana hasta intersección con Arroyo del Tala, por éste, desde vértice 3 hasta vértice 4 lindando con el ejido de Concepción del Uruguay hasta confluencia con Arroyo del Chanco, por éste, desde vértice 4 hasta vértice 5 intersección con línea divisoria, y por ésta límite sur de los Planos de Mensura Nro. 29.715 y 35.362 desde vértice 5 hasta vértice 6 intersección con el río Uruguay.

ESTE: Por el río Uruguay desde vértice 6 hasta vértice 7 intersección con línea divisoria límite con el departamento Gualaguaychú.

SUR: Por línea divisoria límite con el departamento Gualaguaychú, desde vértice 7 hasta vértice 8, intersección con el río Gualaguaychú.

OESTE: Río Gualaguaychú desde el vértice 8 hasta vértice 9, intersección con Ruta Nacional 14, lindando con el departamento Gualaguaychú, por Ruta Nacional 14 desde vértice 9 hasta vértice 10 intersección con línea divisoria, por ésta, desde vértice 10 hasta vértice 11, intersección con calle pública y por ésta, desde vértice 11 hasta vértice 1, lindando con la Junta de Gobierno de Colonia Los Ceibos.

Art. 2º.- Comuníquese, etcétera.

Sala de Comisiones, Paraná, 03 de junio de 2008.

BOLZÁN – ALMADA – DÍAZ – FLORES – JODOR – DE LA FUENTE.

11

ESCUELA PÚBLICA NRO. 214 “JORGE LUIS BORGES”. DONACIÓN INMUEBLE.

Reserva. (Expte. Nro. 16.633)

SR. MAIER – Pido la palabra.

Señor Presidente, solicito que se traiga de comisión el proyecto de ley –Expte. Nro. 16.633– que acepta la donación de un inmueble ubicado en la ciudad de Paraná, para la construcción de la Escuela Pública Nro. 214 “Jorge Luis Borges”; asimismo, que se reserve en Secretaría para mocionar oportunamente el tratamiento sobre tablas.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Queda reservado, señor diputado.

12

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

Ingreso. (Expte. Nro. 16.676)

SR. JOURDÁN – Pido la palabra.

Señor Presidente, solicito que se dé ingreso al proyecto de resolución –Expte. Nro. 16.676– que requiere al Poder Ejecutivo la implementación en la Escuela Nro. 19 “9 de Julio” de La Clarita, departamento Colón, de una sección apropiada para la atención de alumnos con necesidades educativas especiales; asimismo, que se reserve en Secretaría para mocionar oportunamente su tratamiento sobre tablas.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Si hay asentimiento, así se hará, señor diputado.

–Asentimiento.

–Se lee:

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º.- Solicitar al Poder Ejecutivo que, a través del organismo correspondiente, implemente en la Escuela Nro. 19 “9 de Julio”, ubicada en La Clarita, departamento Colón, una sección apropiada para la atención de alumnos con necesidades educativas especiales.

Art. 2º.- Comuníquese, etcétera.

JOURDÁN

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La Escuela Nro. 19 “9 de Julio” de Estación La Clarita, está ubicada a 45 Km. de la ciudad cabecera del departamento Colón y a 24 Km. de la ciudad de Villa Elisa, es de cuarta categoría y cuenta con una matrícula de 90 alumnos aproximadamente.

En la localidad existe una problemática particular ya que existen diecisiete (17) alumnos con necesidades especiales.

De ellos, doce (12) alumnos, derivados por SAIE, deben asistir a la Escuela Especial Nro. 29 de Villa Elisa, para lo cual viajan todos los días en un transporte escolar.

En épocas invernales o de baja temperatura y con la problemática de la lluvia, no asisten a clases. Por lo tanto las necesidades de alimento la cumplen en la Escuela de La Clarita.

Si bien la Escuela “9 de Julio” cuenta con maestra orientadora para brindar apoyo a alumnos con necesidades especiales y docente, no puede cumplir con el aporte educativo correspondiente.

Sería importante contar con una sección especial dentro de la escuela con su correspondiente docente para atender los niños con necesidades educativas especiales y de

esa manera trabajar junto a la orientadora con movilidad de alumnos donde la “actividad” sea la que aglutine.

Las características de estos niños es que provienen de hogares socio-económicos-cultural muy carenciados con dificultades para su integración.

Además hay que destacar que la Junta de Gobierno de La Clarita, periódicamente debe “asistirlos” para su atención en distintas especialidades.

Eduardo A. Jourdán

13

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

Ingreso. (Expte. Nro. 16.677)

SR. HAIDAR – Pido la palabra.

Señor Presidente, solicito que se dé ingreso al proyecto de resolución –Expte. Nro. 16.677– que declara de interés provincial las 58ª Jornadas de Cirugía a realizarse en Concordia entre los días 5 y 7 del corriente mes; asimismo, que se reserve en Secretaría para mocionar oportunamente el tratamiento sobre tablas.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Si hay asentimiento, así se hará, señora diputada.

–Asentimiento.

–Se lee:

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS RESUELVE:

Art.1º.- Declarar de interés provincial a las 58º Jornadas de Cirugía de Entre Ríos a realizarse los días 5, 6 y 7 de junio de 2008 en la ciudad de Concordia, organizado por la Asociación de Cirujías de Entre Ríos.

Art.2º.- De forma.

HAIDAR – DÍAZ – NOGUEIRA – BUSTI – ARGAIN.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El presente proyecto contiene una gran importancia no sólo para la ciudad de Concordia sino también para toda la región ya que estas jornadas vienen realizándose hace muchos años y contribuyen a la búsqueda diferentes soluciones y enriquecen el conocimiento en lo que hace a materia de salud, para todos quienes participan de ella.

Por ello solicito a mis pares el acompañamiento, votando afirmativamente por el presente proyecto.

Alicia C. Haidar – Patricia T. Díaz – Lidia E. Nogueira – Jorge P. Busti – Héctor D. Argain.

14

HOMENAJES

SR. PRESIDENTE (Busti) – Corresponde el turno de los homenajes que deseen rendir los señores diputados.

–Al Día de la Energía Nuclear

SR. ARTUSI – Pido la palabra.

Señor Presidente, el 31 de mayo se conmemora en Argentina el Día de la Energía Nuclear. Esta fecha no es casual, sino que recuerda un decreto del 31 de mayo de 1950 firmado por el entonces Presidente, general Juan Domingo Perón, que crea la Comisión Nacional de Energía Atómica.

Entendí pertinente no dejar pasar esta fecha porque el 31 de mayo de 1950 empezó el desarrollo de uno de los pocos sectores de tecnología de punta en los que la Argentina puede mostrar liderazgo a nivel mundial, gracias a una política de Estado que, con sus más y con sus menos, con sus luces y con sus sombras, gobiernos de distintos signos políticos han logrado mantener en la Argentina.

Por eso me parecía una obligación recordar esa visión de futuro y de estadista que tuvo en ese momento el general Perón, que luego fue continuada –insisto– por gobiernos de distintos signos. El gobierno del Presidente Illia, también dio impulso al sector nuclear en la Argentina en momentos muy difíciles porque la Guerra Fría imponía condiciones muy duras para el surgimiento de este tipo de tecnología en países del Tercer Mundo.

Brevemente quiero recordar algunos hitos: la inauguración de la central nuclear de Atucha en 1974; la inauguración de la central nuclear de Embalse, 10 años más tarde, en 1984, y hace muy poco la exitosa adjudicación de la licitación para la construcción de un reactor nuclear en Australia por parte de una empresa del Estado, propiedad de la Provincia de Río Negro, que es, de alguna manera, hija de aquella Comisión Nacional de Energía Atómica que fue fundada en 1950.

En momentos en que el mundo y el país viven una profunda crisis energética, el sector nuclear argentino ha permitido, permite y deberá permitir diversificar la matriz energética para recuperar la soberanía en este campo. Quizás perdimos esa soberanía verdaderamente en el único momento de nuestra historia en el que se pretendió discontinuar esta política de Estado específicamente sobre el sector nuclear y sobre el sector energético en general: me refiero a los años 90, en los que se desguazó buena parte de las empresas del Estado, básicamente YPF y Gas del Estado, creaciones emblemáticas de los Presidentes Yrigoyen y Perón; pero por suerte no se pudo hacer lo mismo con el sector nuclear –a pesar que se lo intentó–, sector que hoy –insisto– es una herramienta estratégica de la República Argentina para un desarrollo con determinación nacional.

Quedan muchos desafíos por delante: terminar Atucha II extender la vida útil de la central nuclear de Embalse; construir una cuarta central nuclear; construir el prototipo de central nuclear Carem, desarrollado por la empresa Invad; y continuar con todo lo que tiene que ver con la utilización pacífica para usos medicinales, investigación científica y desarrollo tecnológico.

Pero todo esto no hubiera sido posible si el 31 de mayo de 1950 no se hubiera empezado a forjar esta historia. Por eso, quería rendir un sincero homenaje a esa visionaria lucidez del general Perón, al impulso que después protagonizó el Presidente Illia, y a todos los trabajadores, profesionales y científicos que muchas veces en duras condiciones han permitido que la Argentina siga siendo un país de punta en materia de tecnología nuclear.

– A los fusilados por la Revolución Libertadora.

SR. CÁCERES – Pido la palabra.

Señor Presidente, adherimos al homenaje propuesto por el diputado Artusi.

El próximo día lunes se cumplirá un nuevo aniversario de un proceso histórico desgraciado iniciado el 9 de junio de 1956, cuando una vez más se hacía presente la intolerancia en la República Argentina: me estoy refiriendo a la denominada Revolución Libertadora, que para nosotros, los peronistas, será siempre la “Revolución Fusiladora”.

En aquella trágica jornada fueron fusilados compañeros militares que honraban a nuestro querido Ejército Argentino, a nuestras Fuerzas Armadas nacionalistas y patrióticas, junto a un grupo de civiles. Sin duda, esto marcó un punto de inflexión como tantos que hubo en la historia argentina y también en la historia del peronismo, porque a partir de esos crueles fusilamientos se fortaleció el espíritu y la rebeldía de muchos compañeros, quienes iniciaron la etapa de la resistencia peronista.

A esos compañeros, en la memoria del general Valle, quien los encabezaba junto a la participación de entrerrianos, quiero hoy, humildemente, desde esta banca y seguramente en nombre de todos mis compañeros, rendirles homenaje.

–Condolencias por el fallecimiento de Ángel Malvicino

SR. ZACARÍAS – Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, que esta Honorable Cámara de Diputados, a través de su Presidencia, envíe una nota de pésame a la familia de don Ángel Malvicino. La pérdida por la muerte de este entrerriano nacido en Crespo es irreparable; un hombre que trabajó mucho no solamente por la empresa nacional en el campo de la comunicación, sino también por el deporte entrerriano y por el deporte argentino.

Por eso, señor Presidente, nos parece oportuno que esta Honorable Cámara de Diputados tenga este pequeño gesto de reconocimiento hacia este importante hombre de la provincia de Entre Ríos.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Así se hará, señor diputado.

Si no se hace más uso de la palabra, de esta manera quedan rendidos los homenajes propuestos por los señores diputados.

15

OFICINA COMERCIAL DE TELECOM EN GUALEGUAYCHÚ. REAPERTURA.

Moción de sobre tablas. (Expte. Nro. 16.671)

SR. PRESIDENTE (Busti) – Corresponde el turno de la mociones de preferencia y de sobre tablas.

Se encuentra reservado el proyecto de resolución –Expte. Nro. 16.671– que requiere a la Comisión Nacional de Comunicaciones su intervención ante la empresa Telecom Argentina S. A. respecto de la reapertura de la Oficina Comercial de Atención al Usuario en la ciudad de Gualeguaychú.

SR. DE LA FUENTE – Pido la palabra.

Mociono, señor Presidente, que este proyecto se trate sobre tablas.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado De la Fuente. Se requieren los dos tercios de los votos.

–Resulta afirmativa.

16

DIGESTO JURÍDICO DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS. ELABORACIÓN.

Moción de sobre tablas. (Exptes. Nros. 16.550 y 16.470 unif.)

SR. PRESIDENTE (Busti) – Se encuentra reservado el dictamen de comisión en los proyectos de ley –Exptes. Nros. 16.550 y 16.470 unificados– que establecen la elaboración de un Digesto Jurídico de la Provincia de Entre Ríos.

SR. BESCOS – Pido la palabra.

Mociono, señor Presidente, que este dictamen se trate sobre tablas.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Bescos.

Se requieren los dos tercios de los votos.

–Resulta afirmativa.

17

ESTACIÓN TRANSFORMADORA DE ENERGÍA ELÉCTRICA. EXPROPIACIÓN TERRENO.

Moción de sobre tablas. (Expte. Nro. 16.631)

SR. PRESIDENTE (Busti) – Se encuentra reservado el dictamen de comisión en el proyecto de ley –Expte. Nro. 16.631– que declara de utilidad pública y sujeta a expropiación una fracción de terreno ubicada en el ejido de la ciudad de Paraná con destino a la construcción de una estación transformadora de energía eléctrica.

SR. BESCOS – Pido la palabra.

Mociono, señor Presidente, que este dictamen se trate sobre tablas.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Bescos. Se requieren los dos tercios de los votos.

–Resulta afirmativa.

18

MUNICIPALIDAD DE COLONIA ELÍA. DEMARCACIÓN RADIO.

Moción de sobre tablas. (Expte. Nro. 16.125)

SR. PRESIDENTE (Busti) – Se encuentra reservado el dictamen de comisión en el proyecto de ley –Expte. Nro. 16.125– que aprueba la demarcación del radio y el censo practicado por la Dirección de Estadística y Censos de la Provincia, correspondiente al futuro Municipio de Colonia Elía, departamento Uruguay.

SR. BOLZÁN – Pido la palabra.

Mociono, señor Presidente, que este dictamen se trate sobre tablas.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Bolzán. Se requieren los dos tercios de los votos.

–Resulta afirmativa.

19

ESCUELA PÚBLICA NRO. 214 “JORGE LUIS BORGES”. DONACIÓN INMUEBLE.

Moción de sobre tablas. (Expte. Nro. 16.633)

SR. PRESIDENTE (Busti) – Se encuentra reservado el proyecto de ley –Expte. Nro. 16.633– que acepta la donación de un inmueble, realizada por la Municipalidad de Paraná con el cargo de destinarlo a la construcción de la Escuela Pública E.P.N.M. Nº 214 “Jorge Luis Borges”.

SR. MAIER – Pido la palabra.

Mociono, señor Presidente, que este proyecto se trate sobre tablas.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Se va a votar la moción de sobre tablas formulada por el señor diputado Maier. Se requieren los dos tercios de los votos.

–Resulta afirmativa.

20

ESCUELA NRO. 19 “9 DE JULIO” DE LA CLARITA. ADECUACIÓN SECCIÓN PARA ALUMNOS CON NECESIDADES ESPECIALES.

Moción de sobre tablas. (Expte. Nro. 16.676)

SR. PRESIDENTE (Busti) – Se encuentra reservado el proyecto de resolución –Expte. Nro. 16.676– que solicita al Poder Ejecutivo la implementación en la Escuela Nro. 19 “9 de Julio”, de

La Clarita, de una sección adecuada para la atención de alumnos con necesidades educativas especiales.

SR. JOURDÁN – Pido la palabra.

Señor Presidente, este proyecto es una ayuda a los niños con capacidades diferentes en la zona de La Clarita, una colonia del interior del departamento Colón, donde el número de chicos con necesidades educativas especiales supera los veinte –que en una localidad chica es mucho–. Estos niños tienen que estar viajando permanentemente a localidades como Villa Elisa o Colón, lo que, en los días de lluvia o de invierno crudo, se hace muy difícil.

Por estos motivos, señor Presidente, mociono que este proyecto se trate sobre tablas y se apruebe a la brevedad.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Se va a votar la moción de sobre tablas formulada por el señor diputado Jourdán. Se requieren los dos tercios de los votos.

–Resulta afirmativa.

21

58º JORNADAS DE CIRUGÍA DE ENTRE RÍOS. DECLARACIÓN DE INTERÉS PROVINCIAL.

Moción de sobre tablas. (Expte. Nro. 16.677)

SR. PRESIDENTE (Busti) – Se encuentra reservado en Secretaría el proyecto de resolución – Expte. Nro. 16.677– que declara de interés provincial las 58^{as} Jornadas de Cirugía, a realizarse próximamente en Concordia.

SRA. HAIDAR – Pido la palabra.

Mociono, señor Presidente, que este proyecto se trate sobre tablas.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Se va a votar la moción de sobre tablas formulada por la señora diputada Haidar. Se requieren los dos tercios de los votos.

–Resulta afirmativa.

22

LEY NRO. 8.105 (ASOCIACIONES Y SOCIEDADES DE BOMBEROS VOLUNTARIOS). REGLAMENTACIÓN.

Moción de preferencia. (Expte. Nro. 16.672)

SR. PRESIDENTE (Busti) – Se encuentra reservado en Secretaría el proyecto de resolución – Expte. Nro. 16.672– que solicita al Poder Ejecutivo la inmediata reglamentación de los Artículos 7º y 17º de la Ley Nro. 8.105 para que los Bomberos Voluntarios puedan recibir un subsidio anual para gastos de funcionamiento.

SR. BENEDETTI – Pido la palabra.

Mociono, señor Presidente, que este proyecto se trate con preferencia en la próxima sesión, con o sin dictamen de comisión.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Benedetti, en el sentido de que este proyecto se trate con preferencia en la próxima sesión, con o sin dictamen de comisión.

–Resulta afirmativa.

23

OFICINA COMERCIAL DE TELECOM EN GUALEGUAYCHÚ. REAPERTURA.

Consideración. (Expte. Nro. 16.671)

SR. PRESIDENTE (Busti) – Corresponde considerar los proyectos para los que se aprobó su tratamiento sobre tablas.

Por Secretaría se dará lectura al proyecto de resolución –Expte. Nro. 16.671– que requiere a la Comisión Nacional de Comunicaciones su intervención ante la Empresa Telecom Argentina S.A. respecto de la reapertura de la Oficina Comercial de Atención al Usuario de la ciudad de Gualeguaychú.

–Se lee nuevamente.

SR. PRESIDENTE (Busti) – En consideración.

Si ningún señor diputado hace uso de la palabra, se va a votar en general.

–Resulta afirmativa, como así también en particular.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Queda sancionado. Se harán las comunicaciones correspondientes.

24

DIGESTO JURÍDICO DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS. ELABORACIÓN.

Consideración. (Exptes. Nros. 16.550 y 16.470 unif.)

SR. PRESIDENTE (Busti) – Por Secretaría se dará lectura al dictamen de comisión en los proyectos de ley –Exptes. Nros. 16.550 y 16.470 unificados– que establece la elaboración del Digesto Jurídico de la Provincia de Entre Ríos.

–Se lee nuevamente.

SR. PRESIDENTE (Busti) – En consideración.

SR. BESCOS – Pido la palabra.

Señor Presidente, deseo incorporar una modificación al Artículo 13º del dictamen en tratamiento, que consiste en lo siguiente: acortar los plazos de 15 a 10 meses en la elaboración y unificación; a 4 meses para el ordenamiento, debiendo por tanto estar elaborado el proyecto al finalizar los 2 años; y para la formulación del ordenamiento del archivo histórico o el anexo de derecho histórico, en lugar de 3 años, 1 año. Esto es lo que se conversó en la reunión de Labor Parlamentaria.

SR. LÓPEZ – Pido la palabra.

Señor Presidente, ante todo debo reconocer el trabajo realizado por los señores diputados pertenecientes a todos los Bloques en la Comisión de Legislación General, adonde se habían derivado estos dos proyectos tendientes a formular un Digesto Jurídico de la Provincia que compile y ordene las normas jurídicas, tanto leyes de la Provincia como decretos del Poder Ejecutivo que han dejado de usarse, que han dejado de tener vigencia por haber sido derogados por leyes posteriores y que evidentemente se va a transformar, una vez que esté finalizado, en una herramienta para el mejor funcionamiento de la Justicia, para el mejor ejercicio de los derechos de los ciudadanos, para la mejor defensa del orden constitucional provincial y, en definitiva, para la mejor aplicación de toda la normativa jurídica de la Provincia.

Las experiencias en otras provincias del país que realizaron esta tarea fueron muy auspiciosas debido a que han facilitado el ejercicio de la profesión y la aplicación de la Justicia. En provincias donde existían cerca de 12.000 leyes, se han podido compilar en tan sólo seiscientos y tantas, lo que alcanza para imaginarse los beneficios de tener un ordenamiento jurídico por el estilo.

Como bien dijo el señor diputado preopinante, habíamos hecho algunas sugerencias respecto del plazo para la elaboración y la culminación del trabajo, a lo que, en definitiva, nos vamos a referir en el tratamiento en particular del artículo; pero que, sintéticamente, tienden a reducir los plazos de recopilación, unificación y ordenación y el plazo para la confección del archivo de normas históricas, de manera tal de poder contar cuanto antes con esta herramienta, porque creemos que con la capacidad de trabajo que, descontamos, tienen los especialistas en la provincia, se podría lograr este cometido con antelación.

Esta sugerencia la hicimos en el día de ayer, en la reunión de Labor Parlamentaria y fue bien acogida por los autores del proyecto y por los miembros de la Comisión.

Sin extenderme más en la argumentación, creo que este proyecto va a traer los beneficios a que me refería y adelanto el voto afirmativo del Bloque de la Unión Cívica Radical.

SR. BESCOS – Pido la palabra.

Señor Presidente, quisiera hacer algunas consideraciones y, para empezar, hacer un poco de historia.

Entre fines de marzo y comienzos de abril de 2007, mantenía con usted, señor Presidente, una reunión en la que me expresaba su preocupación y su intención que la Provincia de Entre Ríos contara con un ordenamiento jurídico apropiado al tiempo y a las circunstancias. Entonces coincidíamos en que este ordenamiento jurídico echaría un manto de luz sobre un tema tan sentido y tan importante como lo es la administración de justicia.

Es así que sin ningún tipo de paralelismo y con el solo sentido y objetivo de ayudar, humildemente, a llevar adelante este ordenamiento, es que usted elaboró un proyecto que fue tomado como base; y yo planteé algunas consideraciones desde un proyecto de ley en el mismo sentido.

Quiero reconocer además que se ha hecho un trabajo serio y responsable que ha permitido que se involucren desde la Secretaría de la Cámara, con un trabajo que ha llevado adelante el doctor Gamal Taleb, hasta la Dirección de Asuntos Jurídicos, con el importante aporte del doctor Berta,

Señor Presidente, decía Napoleón: “Hay tantas leyes que nadie está seguro de no ser colgado”. Sabido es que en todo el mundo la legislación se ha tornado cada vez más compleja, con un problema que es la proliferación de la misma legislación. Ya a principios del siglo XIX se afirmaba que a medida que las relaciones sociales se tornan más numerosas y más delicadas, las leyes que las regulan devienen, necesariamente, más complicadas. Hegel expresaba que: “No bastan leyes democráticas si las leyes se hallan tan altas que no pueden ser leídas”.

Europa se planteaba, y desde una vasta experiencia de más de 30 años estudiando ciencias de la legislación y técnica legislativa, estar hablando de legislación cero; esto significa que lo importante no es legislar por legislar en términos de cantidad sino de calidad.

Y esto significa que a la hora de sancionar una ley, debemos evaluar exhaustivamente que sea la única posibilidad de resolver el problema.

El doctor Brena afirmaba que es difícil sostener la existencia de un Estado de derecho en sociedades en las cuales sus ciudadanos no poseen un verdadero conocimiento de las normas jurídicas que regulan sus vidas y sus derechos.

Podemos entonces afirmar que esta complejidad dificulta algunos aspectos que son sumamente importantes: al ciudadano, el entendimiento claro y simple de las normas vigentes que lo rigen y que debe observar; a la administración, la correcta gestión de los asuntos públicos; a la Legislatura, el desarrollo coherente de la actividad legislativa, razón central de su existencia; al juez, la tarea de impartir justicia en forma rápida, certera y tempestiva.

Por eso, señor Presidente, la consolidación normativa que estamos convencidos debe ser llevada a cabo por el Estado, consiste en reunir en un cuerpo legal la designación de carácter general y permanentemente vigente. Vale decir que la consolidación comprende distintas acciones. La principal es dar sistematización al Cuerpo legislativo sin cambiar las normas; la segunda es dar claridad a las expresiones lingüísticas, corrigiendo errores del pasado; la tercera y más importante, es eliminar aquellas leyes o partes de leyes que quedaron obsoletas por el tiempo cumplido, como objeto cumplido o derogadas en forma explícita o implícita por leyes posteriores.

Esta realidad de la contaminación legislativa a la que no está ajena la Provincia de Entre Ríos la revertiremos a través de la revisión permanente y el ordenamiento de la

legislación para determinar cuál es la normativa vigente y cuál ha perdido vigencia para poder ser eliminada de nuestro sistema jurídico. Para arribar a una solución debe encararse la revisión, recopilación, ordenamiento y análisis de la legislación entrerriana. El Digesto Jurídico constituye la herramienta más adecuada para afianzar la seguridad jurídica, permitiendo a su vez el permanente perfeccionamiento del sistema jurídico y garantizar un verdadero Estado de derecho para la sociedad entrerriana.

Quiero terminar con una expresión de Montesquieu, quien decía que las leyes inútiles debilitan a las necesarias. Señor Presidente, solicito el acompañamiento de estos dos proyectos unificados, que seguramente van a redundar en beneficio para el conjunto de la sociedad entrerriana.

SRA. D'ANGELO - Pido la palabra.

Señor Presidente: después de lo expresado por el diputado Bescos, no quería dejar pasar la oportunidad para expresar que no es una cuestión menor estar aprobando este Digesto Jurídico hoy en nuestra Legislatura.

Como se ha dicho, es una herramienta sustancial y también es importante estar tratando cuestiones que no son coyunturales, demostrando que esta Cámara trabaja en cuestiones necesarias, pensando en el futuro, fundamentalmente con voluntad de llegar al acuerdo, porque cuando se presentaron estos dos proyectos, uno de su autoría, señor Presidente, y otro del diputado Bescos, aunque el objetivo era el mismo, tal vez por cuestiones de redacción, de visión, permanecieron mucho tiempo en comisión; sin embargo, se puso una gran voluntad y se logró un proyecto absolutamente consensuado y en consonancia con lo que se está resolviendo en la Convención Constituyente.

Creo que se ha dado un gran paso y es una enorme satisfacción que podamos trabajar en este sentido, para que con el mismo énfasis y voluntad se trabaje en la ejecución de esta tarea, que va a ser ardua y que tiene que contar con el apoyo de todos nosotros.

SR. BERTHET – Pido la palabra.

Quiero manifestar mi apoyo a esta iniciativa, señor Presidente.

En la gestión anterior, los entonces diputados Adami y Cresto y yo, que me desempeñaba como senador, fuimos invitados a la presentación del modelo de digesto en el país, que es el de la Provincia de San Luis, pero por cuestiones legislativas no pudimos acudir.

En el año 2004, en el Senado presenté un proyecto sobre el tema que nos ocupa; y en ocasión de una visita que usted nos hizo, señor Presidente, en su carácter de Gobernador, junto al entonces ministro de Gobierno Urribarri, cuando les planteé esta inquietud, usted la aceptó y el ministro Urribarri también se mostró interesado y dijo que quería que interviniera en este asunto el actual Fiscal de Estado, Rodríguez Signes.

Así que bienvenida sea esta iniciativa, señor Presidente; y vamos a trabajar y a aportar todos los elementos de nuestro proyecto del año 2004.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar el proyecto de ley en general de acuerdo con el dictamen de comisión.

–Resulta afirmativa, como así también la votación de los Artículos 1º a 12º inclusive.

SR. PRESIDENTE (Busti) – En consideración el Artículo 13º, con las modificaciones propuestas por el señor diputado Bescos.

SR. LÓPEZ – Pido la palabra.

Para tener un cabal conocimiento de cómo quedará redactado, solicito, señor Presidente, que por Secretaría se lea el Artículo 13º con las modificaciones propuestas.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Por Secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Taleb) – (Lee:)

“Artículo 13º – Plazo. La Oficina tiene un plazo de diez meses contados a partir de la fecha de su constitución, para la tarea de recopilación, luego diez meses para la unificación y finalmente cuatro meses para la ordenación, en los términos del art. 4º de la presente, debiendo estar elaborado el proyecto encomendado en el art. 7º al finalizar los dos años detallados. Este término puede ser prorrogado por hasta un término igual por la Presidencia de la H. Cámara de Diputados mediante decreto, a pedido de dicha Oficina, fundado en razones técnicas debidamente acreditadas.

“Finalizada esta tarea, la Oficina dispondrá de un término de un año para elaborar el anexo de derecho histórico provincial no vigente, como así también un manual de técnica legislativa que recomiende los parámetros adecuados para una mejor redacción y ordenamiento interno de las leyes y disposiciones normativas, con la finalidad de asegurar una mejor interpretación, conocimiento y claridad de los textos legales.”

SR. PRESIDENTE (Busti) – Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar el Artículo 13º según el texto leído por Secretaría.

–Resulta afirmativa, como así también la votación de los Artículos 14º a 20º, inclusive; el Artículo 21º es de forma.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Queda aprobado. Pasa en revisión al Senado.

25

ESTACIÓN TRANSFORMADORA DE ENERGÍA ELÉCTRICA. EXPROPIACIÓN TERRENO.

Consideración. (Expte. Nro. 16.631)

SR. PRESIDENTE (Busti) – Por Secretaría se dará lectura al dictamen de comisión en el proyecto de ley –Expte. Nro. 16.631– que declara de utilidad pública y sujeta a expropiación una fracción de terreno ubicada en la ciudad de Paraná, con destino a la construcción de una Estación Transformadora de Energía Eléctrica.

–Se lee nuevamente.

SR. PRESIDENTE (Busti) – En consideración.

SR. BESCOS – Pido la palabra.

Señor Presidente, quisiera destacar que este proyecto que viene con media sanción de la Cámara de Senadores, fue analizado en profundidad en el ámbito de la comisión con la participación de todos los Bloques, como así también en el ámbito del Bloque Justicialista y fue allí donde se decidió convocar a los sectores involucrados y analizar el estudio de impacto ambiental que había mandado realizar la Secretaría de Energía.

Nosotros hemos analizado este estudio de impacto ambiental, hemos convocado a las autoridades de Enersa en el día de ayer, quienes explicitaron el sentido de esta propuesta con absoluta claridad teniendo en cuenta tanto el aspecto económico como el impacto ambiental que produciría. Esta reunión contó con la participación de todos los Bloques, y los invitados respondieron a las preguntas y hubo intercambio de opiniones con los distintos legisladores.

En el Bloque Justicialista se decidió solicitar a la Secretaría de Medio Ambiente de la Provincia de Entre Ríos y al Intendente de la ciudad de Paraná que se expidieran con respecto a este tema. En el caso de la Secretaría porque es un proyecto venido del Poder Ejecutivo provincial y en cuanto al pedido al Intendente, José Carlos Halle, porque la obra se localizará en el área suburbana rural de la ciudad de Paraná.

Se evaluaron distintas alternativas. La primera era ubicar esta estación transformadora de 500 kilovoltios con rebaje a tres líneas de 132 kilovoltios en la zona de la Toma Nueva con una tecnología de estación transformadora compacta que resultaría de menor volumen que las otras alternativas; otra alternativa era localizarla en la zona del Acceso Norte a tres kilómetros hacia el norte; y la otra, en Colonia Nueva.

Esta iniciativa nace en la gestión anterior cuando usted, señor Presidente, era Gobernador de la Provincia y se solicitó al BID un crédito multifase, no sólo para llevar adelante y materializar esta obra, sino también para hacer otras obras.

Desde el punto de vista económico esta obra representa una importante y buena inversión para la Provincia de Entre Ríos, concretamente una inversión de 54 millones de dólares, de los cuales la Provincia tendría que aportar aproximadamente un 20 por ciento con la quita que corresponde por el servicio que posteriormente brindaría a la provincia de Santa Fe, por lo tanto la inversión en la provincia de Entre Ríos rondaría los 9 millones de dólares.

Quiero agregar además que esta iniciativa tiene una importancia superlativa, porque de no realizarse esta obra la provincia de Entre Ríos, en el área que se ha considerado, se debería sanear la provisión de energía a las ciudades de Paraná, La Paz, Los Conquistadores y Santa Elena, que están recibiendo esa energía en este momento de la central de Santo Tomé; y de no realizarse esta obra tendríamos que hacer una inversión de aproximadamente el 50 por ciento, o sea de 27 millones de dólares en la provincia de Santa Fe.

Esta obra es altamente positiva para la provincia de Entre Ríos; tiene una proyección de 20 años desde el punto de vista del saneamiento del tema de la provisión de energía y seguramente va a potenciar enormemente a los sectores de la producción y del trabajo en nuestra provincia.

En realidad lo que estamos votando en este momento es la expropiación del inmueble, de aproximadamente 16 hectáreas, donde va a ser localizada esta planta, y luego corresponderá el tiempo de las audiencias públicas y de atender las consideraciones que fueran necesarias. Desde el punto de vista del impacto ambiental será la Secretaría de Energía de la Nación la que también opine al respecto.

Nosotros entendemos que esta obra es de suma importancia para la provincia, fundamentalmente, para los sectores de la producción. Por lo tanto, solicito el acompañamiento de mis pares para hacerla realidad.

SR. BENEDETTI – Pido la palabra.

Señor Presidente, quiero destacar que desde este Bloque participamos en la reunión que se convocó ayer en este mismo recinto, a la que asistieron funcionarios de Medio Ambiente, de Economía; no tuvimos la presencia de los funcionarios de la Municipalidad de Paraná, pero luego se subsanó con un informe que envió el Presidente Municipal, en el que expresaba que no había ninguna objeción respecto de la ubicación de la planta.

Coincidimos en que se trata de una obra de extraordinaria magnitud, teniendo en cuenta que la demanda actual de consumo de energía en la provincia de Entre Ríos es de alrededor de 480 megavatios anuales; y esta planta va a disponer de 600 megavatios de una transformación de 500.000 voltios a tres líneas de 132.000 voltios.

Estuvimos atentos a la evaluación, como bien señalaba el diputado Bescos, y se dieron detalles pormenorizados de tres posibles localizaciones.

Entendemos que fueron satisfechas todas las inquietudes que teníamos y, como lo había señalado –esto para redondear y para que quede claro en la versión taquigráfica y también para los presentes–, atendiendo a que teníamos la preocupación fundamentalmente por el aspecto medioambiental, ya que la cuestión económica creo que está bien fundamentada, como Cámara no estamos aprobando este aspecto de la cuestión, sino que lo que estamos haciendo es simplemente declarando de utilidad pública y sujeto a expropiación un terreno de 16 hectáreas, que es un trámite indispensable y necesario para que, en el plazo que está corriendo, avance la firma del convenio y la construcción de la planta.

Es un paso que hubo que dar, como bien lo señaló el diputado Cáceres en la reunión del día de ayer, simplemente porque no se llegó a un acuerdo previo en forma privada con los propietarios del terreno. Pero esta declaración de utilidad pública viene a remover un obstáculo para avanzar y, posteriormente, como también lo señaló el diputado Bescos, se harán las audiencias públicas correspondientes y el estudio de impacto ambiental necesario para llevar adelante la obra.

Con mi exposición simplemente quería redondear la idea, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar el proyecto de ley en general, según el dictamen de comisión. De acuerdo con el Artículo 46 de la Constitución, se requieren los dos tercios de votos.

–Resulta afirmativa, como así también en particular.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Queda sancionado con la mayoría requerida. Se harán las comunicaciones correspondientes.

26

MUNICIPALIDAD DE COLONIA ELÍA. DEMARCACIÓN RADIO.

Consideración. (Expte. Nro. 16.125)

SR. PRESIDENTE (Busti) – Por Secretaría se dará lectura al dictamen de la Comisión de Asuntos Municipales en el proyecto de ley –Expte. Nro. 16.125– que aprueba la demarcación del radio en relación al futuro Municipio de Colonia Elía, en el departamento Uruguay.

–Se lee nuevamente.

SR. PRESIDENTE (Busti) – En consideración.

SR. ARGAIN – Pido la palabra.

Señor Presidente, quiero aclarar, para que conste en la versión taquigráfica, que este proyecto es de autoría del diputado Flores y es el fruto de la tarea legislativa y de gestión del mismo legislador en un tema tan importante para su departamento. Seguramente le hubiese gustado fundamentarlo, pero, por los motivos que ya explicó el Presidente de Bloque, no pudo asistir a la presente sesión.

SR. ARTUSI – Pido la palabra.

Señor Presidente, quiero expresar mi beneplácito por estar tratando este proyecto que responde a un viejo anhelo de la comunidad de Colonia Elía, la que, si todo se cumple en los plazos que pensamos, va a poder acceder a todos los beneficios institucionales y económicos que se derivan de la categoría de Municipio, dado que creemos que es una comunidad que está en una escala similar a las comunidades que ya han accedido a este beneficio.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar el proyecto de ley según el dictamen de comisión, en general y en particular, por constar de un solo artículo.

–Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Queda aprobado. Pasa en revisión al Senado.

27

ESCUELA PÚBLICA NRO. 214 “JORGE LUIS BORGES”. DONACIÓN INMUEBLE.

Consideración. (Expte. Nro. 16.633)

SR. PRESIDENTE (Busti) – Por Secretaría se dará lectura al proyecto de ley –Expte. Nro. 16.633– que acepta la donación de un inmueble de la ciudad de Paraná para la construcción de la Escuela Pública Nro. 214 “Jorge Luis Borges”.

–Se lee:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Art. 1º.- Aceptar la donación realizada por la Municipalidad de Paraná, en Ordenanza Nro 8.698 del 20 de noviembre de 2007 promulgada por Decreto Nro. 2.098 del 27 de noviembre de 2007, al Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos de una fracción de terreno ubicada en

el departamento Paraná, en la sección sexta, concesión treinta y uno (31), manzana once (11), parcela uno (1) y dos (2), planos de mensura Nro. 128.747 y Nro. 128.748 respectivamente, con una superficie total de 2.865 metros cuadrados, propiedad de la Municipalidad de Paraná que fuera recibida como reserva municipal en el Expediente de Loteo Nro. 1.478/76-57-106.

Art. 2º.- Esta donación se realiza con el cargo de destinar la fracción del inmueble donado a la construcción de la Escuela Pública E.P.N.M. Nro. 214 “Jorge Luis Borges” (Ex Intermedia Nro. 198 “Maestro Entrerriano”). La construcción del edificio debe realizarse en un plazo no mayor a 4 años. En cuyo defecto y al no cumplirse con la condición establecida en el plazo estipulado, la donación quedará sin efecto.

Art. 3º.- Se faculta a la Escribanía Mayor de Gobierno a realizar los trámites necesarios conducentes a la transferencia del dominio del inmueble.

Art. 4º.- De forma.

MAIER – KERZ – ZACARÍAS.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La zona sur de la ciudad de Paraná ha experimentado en este último tiempo un alto crecimiento demográfico que ha provocado inevitablemente un aumento de la demanda educativa.

Por tal motivo, el entonces Presidente del Consejo General de Educación, Jorge Kerz, ha requerido del Municipio la donación de un predio para la construcción de un establecimiento educativo a fin de satisfacer la incipiente demanda educativa que experimenta aquel sector de la ciudad de Paraná al mismo tiempo que la Comisión Vecinal “Lomas del Sur” ha reclamado se le de utilidad a terrenos baldíos y abandonados ubicados en dicha jurisdicción vecinal.

El Estado, como garante de la educación debe resolver las demandas educativas de la población y la zona sur de la ciudad de Paraná está urgida en ser asistida por la educación pública, específicamente en el Nivel Medio. Actualmente en un mismo edificio de la zona sur se encuentran funcionando dos instituciones educativas, la Escuela Nro. 198 “Maestro Entrerriano” y la E.P.N.M. Nro. 214 “Jorge Luis Borges”, que cubren desde el Nivel Inicial hasta el Nivel Medio. Esta situación ha provocando que la infraestructura del edificio sea desbordada impidiendo satisfacer la demanda de nuevas matrículas.

Señor Presidente, señores diputados, es necesario que en un futuro inmediato ambas instituciones funcionen en edificios diferentes por lo que es oportuno aceptar el inmueble donado por el Municipio de Paraná e informado a esta Honorable Cámara el día 24 de marzo del corriente año y registrado en expediente Nro. 3.877 para que en el mismo se construya dentro de los plazos señalados el establecimiento de la Escuela Nro. 214 “Jorge Luis Borges.”

Jorge F. Maier – Jorge A. Kerz – Juan D. Zacarías.

SR. PRESIDENTE (Busti) – En consideración.

SR. MAIER – Pido la palabra.

Señor Presidente: quiero hacer una breve referencia respecto de la donación de este predio municipal a la Provincia para la construcción de un establecimiento educativo.

Quiero hacer un reconocimiento, fundamentalmente marcar y comentar a mis pares que este proyecto tiene origen en un trabajo de la comunidad vecinal de Lomas del Sur de la ciudad de Paraná.

La ciudad de Paraná ha tenido un crecimiento demográfico y la zona sur exige del Estado municipal la realización de obras de infraestructura y de servicios, y del Estado provincial, los servicios de seguridad, salud y educación. En ese marco, el crecimiento vegetativo de la población ha llevado a que la misma provincia haya construido complejos habitacionales, pero lamentablemente la oferta de la matrícula educativa no ha estado a la altura de este crecimiento. Por eso, en un trabajo militante el docente Gustavo Frías, responsable de la Escuela “Jorge Luis Borges”, que hoy funciona y comparte el establecimiento educativo con la Escuela Pública “Maestro Entrerriano”, trabajó con el entonces Presidente del

Consejo General de Educación y hoy diputado provincial Jorge Kerz, en la necesidad de buscar un espacio físico para la construcción de su establecimiento propio. Ese cometido contó con el apoyo de la comunidad vecinal de Lomas del Sur, que entiende la necesidad de garantizar la educación pública.

Como en esa zona existía un predio que en varias oportunidades, por desidia del Estado municipal, se había intentado usurpar, en distintas asambleas que realizaron los vecinos de las que participé en mi carácter de concejal de la ciudad, se propuso darle un destino específico a ese predio: la construcción de la escuela. A pedido del profesor Gustavo Frías y, como dije anteriormente, el trabajo llevado adelante por el Consejo de Educación en búsqueda de un terreno, se decidió por asamblea pública que el citado predio tuviera este fin específico: la construcción de una escuela.

Fue así, señor Presidente, que encontré eco y apoyo de los concejales que componían en ese momento el Concejo Deliberante, entre otros, alguien que hoy estaría votando gustosamente este proyecto, me refiero al compañero Luis Pando. También quiero hacer un reconocimiento a alguien con quien durante cuatro años compartimos el compromiso legislativo, estoy hablando del compañero y amigo Aldo Bachetti y los demás integrantes de aquel Cuerpo, que votó por unanimidad esta iniciativa.

Hoy tengo la posibilidad y el honor en la Cámara de Diputados, gracias a los entrerrianos, de poder aceptar la donación que hizo la Municipalidad de Paraná de este predio que, como dije anteriormente, tiene un solo objetivo supremo: brindar y garantizar la educación, fundamental para la liberación de los pueblos y la construcción de ciudadanía.

No quería dejar pasar esta oportunidad para hacer un merecido reconocimiento al trabajo de la comunidad educativa de esta escuela, de los vecinos de Lomas del Sur y del Concejo Deliberante en el período 2003-2007, y agradecer el acompañamiento de los demás miembros de este Cuerpo la aceptación de esta donación.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar el proyecto en general.

–Resulta afirmativa, como así también en particular.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Queda aprobado. Pasa en revisión al Senado.

28

ESCUELA NRO. 19 “9 DE JULIO” DE LA CLARITA. ADECUACIÓN SECCIÓN PARA ALUMNOS CON NECESIDADES ESPECIALES.

Consideración. (Expte. Nro. 16.676)

SR. PRESIDENTE (Busti) – Por Secretaría se dará lectura al proyecto de resolución –Expte. Nro. 16.676– que solicita al Poder Ejecutivo que implemente en la Escuela Nro. 19 “9 de Julio”, de La Clarita, departamento Colón, una sección para la atención de alumnos con necesidades educativas especiales.

–Se lee nuevamente.

SR. PRESIDENTE (Busti) – En consideración.

SR. JOURDÁN – Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, que por Secretaría se lean los fundamentos de este proyecto.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Por Secretaría se dará lectura.

–Se leen los fundamentos del proyecto.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar el proyecto de resolución en general y en particular, por constar de un solo artículo.

–Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Queda sancionado. Se harán las comunicaciones correspondientes.

29

58º JORNADAS DE CIRUGÍA DE ENTRE RÍOS. DECLARACIÓN DE INTERÉS PROVINCIAL.

Consideración. (Expte. Nro. 16.677)

SR. PRESIDENTE (Busti) – Por Secretaría se dará lectura al proyecto de resolución –Expte. Nro. 16.677– que declara de interés provincial a las 58^{as} Jornadas de Cirugía de Entre Ríos, a realizarse los días 5, 6 y 7 de junio de 2008, en la ciudad de Concordia.

–Se lee nuevamente.

SR. PRESIDENTE (Busti) – En consideración.

SRA. HAIDAR – Pido la palabra.

Pido a mis pares el acompañamiento de este proyecto y, de resultar aprobado, solicito, señor Presidente, que por Secretaría se envíe copia de la resolución a la Asociación de Cirugía de Entre Ríos, ya que mañana comienzan estas importantes jornadas.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar el proyecto en general y en particular, por constar de un solo artículo.

–Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Queda sancionado. Se harán las comunicaciones correspondientes y la comunicación solicitada por la señora diputada Haidar.

30

ÓRDENES DEL DÍA NRO. 17 (AUTOVÍA RUTA NACIONAL NRO 14 -COLÓN- REPLANTACIÓN PALMERAS YATAY), NRO. 18 (CERTIFICACIÓN A AUTORES DE PROYECTOS CONVERTIDOS EN LEY), NRO. 19 (X CONGRESO PROVINCIAL DE DERECHO) Y NRO. 20 (VIII SEMINARIO INTERNACIONAL DE PROBATION Y OTROS MEDIOS ALTERNATIVOS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS).

Consideración en bloque. (Exptes. Nros. 16.447, 16.525, 16.574 y 16.619)

SR. PRESIDENTE (Busti) – Corresponde considerar los Órdenes del Día.

SR. KERZ – Pido la palabra.

Mociono, señor Presidente, que se traten en conjunto los Órdenes del Día Nros. 17, 18, 19 y 20, que son dictámenes de la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Peticiones, Poderes y Reglamento en los proyectos de resolución registrados con los números de expediente 16.447, 16.525, 16.574 y 16.619, respectivamente.

SR. LÓPEZ – Pido la palabra.

Señor Presidente, manifiesto el acompañamiento a la moción del diputado preopinante, conforme lo acordado en Labor Parlamentaria.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Se va a votar la moción del señor diputado Kerz.

–Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Por Secretaría se dará lectura a los Órdenes del Día Nros. 17, 18, 19 y 20.

–Se leen:

ORDEN DEL DÍA Nro. 17
(Expte. Nro. 16.447)

Honorable Cámara:

La Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Peticiones, Poderes y Reglamento ha considerado el proyecto de resolución Expte. Nro. 16.447, autoría del señor diputado Argain, por el que se expresa beneplácito por la replantación de palmeras yatay en el Parque Nacional El Palmar; y por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º.- Declarar su beneplácito por la decisión de replantar las palmeras Yatay (*Butya yatay*) emplazadas en la traza en construcción de la autovía de la Ruta Nacional Nro. 14, a la altura del Parque Nacional “El Palmar”, departamento Colón.

Art. 2º.- Comuníquese, etcétera.

Sala de Comisiones, Paraná, 13 de mayo de 2008.

KERZ – BETTENDORFF – NOGUEIRA – ARTUSI – CARDOSO – DE LA FUENTE.

ORDEN DEL DÍA Nro. 18
(Expte. Nro. 16.525)

Honorable Cámara:

La Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Peticiones, Poderes y Reglamento ha considerado el proyecto de resolución – Expte. Nro. 16.525 – autoría de los señores diputados Kerz, Haidar y Busti, por el que se establece el otorgamiento de una constancia de autoría de proyecto de ley a quien conste en la elevación del mismo a la Honorable Cámara de Diputados, y por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º.- Otórguese debidamente certificado constancia de autoría de proyecto de ley, a quien o quienes consten en la elevación del proyecto a la Honorable Cámara de Diputados.

Art. 2º.- La certificación será acreditada cuando el proyecto presentado adquiriera carácter de ley únicamente.

Art. 3º.- La certificación deberá ser refrendada por el legislador que presenta el proyecto y el presidente de la Honorable Cámara de Diputados.

Art. 4º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y oportunamente archívese.

Sala de Comisiones, Paraná, 13 de mayo de 2008.

KERZ – BETTENDORFF – NOGUEIRA – ARTUSI – CARDOSO – DE LA FUENTE.

ORDEN DEL DÍA Nro. 19
(Expte. Nro. 16.574)

Honorable Cámara:

La Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Peticiones, Poderes y Reglamento ha considerado el proyecto de resolución – Expte. Nro. 16.574 – autoría del señor diputado Artusi, por el que declara de interés legislativo provincial al “X Congreso Provincial de

Derecho”, a realizarse en la ciudad de Concepción del Uruguay, los días 16, 17 y 18 de octubre de 2008, y por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º.- Declarar de interés legislativo provincial al X Congreso Provincial de Derecho, a realizarse los días 16, 17 y 18 de octubre de 2008, en Concepción del Uruguay, organizado por el Colegio de Abogados de Entre Ríos.

Art. 2º.- De forma.

Sala de Comisiones, Paraná, 13 de mayo de 2008.

KERZ – BETTENDORFF – NOGUEIRA – ARTUSI – CARDOSO – DE LA FUENTE.

ORDEN DEL DÍA Nro. 20
(Expte. Nro. 16.619)

Honorable Cámara:

La Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Peticiones, Poderes y Reglamento ha considerado el proyecto de resolución – Expte. Nro. 16.619 – autoría del señor diputado Busti, por el que declara de interés legislativo el “VIII Seminario Internacional de Probation y otros Medios Alternativos de Resolución de Conflictos”, a celebrarse en la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, los días 22, 23 y 24 de octubre de 2.008, y por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º.- Declarar de interés legislativo el “VIII Seminario Internacional de Probation y Otros Medios Alternativos de Resolución de Conflictos”, a celebrarse en la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, los días 22, 23 y 24 de octubre de 2.008.

Art. 2º.- Comuníquese y envíese copia al Excelentísimo Superior Tribunal de Justicia de Entre Ríos y al Comité Organizador del VIII Seminario Internacional de Probation y otros Medios Alternativos de Resolución de Conflictos, del presente proyecto de resolución.

Art. 3º.- Comuníquese, etcétera.

Sala de Comisiones, Paraná, 13 de mayo de 2008.

KERZ – BETTENDORFF – NOGUEIRA – ARTUSI – CARDOSO – DE LA FUENTE.

SR. PRESIDENTE (Busti) – En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se van a votar en conjunto los Órdenes del Día mencionados, en general y particular.

–Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Quedan sancionados. Se harán las comunicaciones pertinentes.

31
ORDEN DEL DÍA NRO. 21
MARTILLEROS PÚBLICOS. HONORARIOS.
Consideración. (Expte. Nro. 13.906)

SR. PRESIDENTE (Busti) – Finalmente, por Secretaría se dará lectura al Orden del Día Nro. 21 – Expte. Nro. 13.906 –.

–Se lee:

Honorable Cámara:

Las Comisiones de Legislación General y de Hacienda, Presupuesto y Cuentas han considerado el proyecto de ley – Expte. Nro. 13.906 – autoría de los señores diputados Cresto (mc) y Adami, devuelto en revisión, por el que se fijan los honorarios de los Martilleros Públicos; y por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación con las modificaciones introducidas por el Senado.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

NORMAS GENERALES

Art. 1°.- Los honorarios de los martilleros, por sus trabajos profesionales de carácter judicial, oficial o privado, se fijarán de conformidad con las disposiciones de la presente ley.

Art. 2°.- Los honorarios devengados en favor del colegiado, se ejecutarán desde que fueren exigibles, hasta la fecha de pago, utilizando los índices oficiales que correspondieren.

REMATES PARTICULARES

Art. 3°.- La fijación de los honorarios que le correspondieren al martillero en los remates particulares sobre el valor de venta, se establecerán de acuerdo a la siguiente escala:

a) Bienes inmuebles, casas, departamentos, oficinas, locales, cocheras (incluidas la de propiedad horizontal), terrenos, campos: tres por ciento (3%) a cargo de cada parte. En todos los casos, el vendedor pagará además la cuenta de gastos y la de publicidad previamente convenida.

b) Bienes muebles: mobiliario, obras de arte, antigüedades, alhajas, libros, herramientas, enseres, telas, tejidos, plantas, demoliciones, mercadería en general, cereales, productos forestales, frutos del país, minerales de cualquier clase y sus derivados: diez por ciento (10%) a cargo del comprador. El vendedor pagará la cuenta de gastos total y la publicidad previamente convenida.

c) Fraccionamiento de tierras: loteos y terrenos urbanos: cinco por ciento (5%) a cargo de cada parte, comprador y vendedor. Gastos ocasionados y publicidad serán a cargo del vendedor.

d) Automotores; maquinarias agrícolas; plantas industriales: procesadoras o de cualquier naturaleza; implementos; rodados; aeronaves; embarcaciones: diez por ciento (10%) a cargo del comprador, siendo a cargo del vendedor los gastos y la publicidad correspondiente convenida.

e) Ganado mayor y menor: aves; animales de cualquier género y especie (incluidos animales de pedigree): tres por ciento (3%) a cargo de cada una de las partes. El vendedor pagará además la cuenta de gastos y publicidad previamente convenida.

f) Derechos y Acciones: diez por ciento (10%) a cargo del comprador, siendo a cargo del vendedor los gastos y la publicidad correspondiente convenida.

TASACIONES

Art. 4°.- Los Honorarios por tasaciones serán regulados de acuerdo a lo previsto en el Artículo 21° de la Ley Nro. 7.046 (honorarios de abogados).

a) Tasaciones judiciales: practica tasación el perito partidor, en el caso de los sucesorios, en la etapa de inventario y avalúo. Estos trabajos también están regulados por el Artículo 124° de la Ley Nro. 7.046: dos y medio por ciento (2,5%) del activo neto a dividir o el valor de tasación.

b) Tasaciones oficiales o particulares: uno por ciento (1%) sobre el valor del bien o los bienes, a cargo de quien lo solicite. El mínimo se establecerá sobre la base de ocho (8) juristas.

GASTOS

Art. 5°.- Los gastos se acreditarán por el Martillero en el expediente y los pagará el condenado en costas en sede judicial.

Art. 6°.- Los gastos serán actualizados desde que se hubieran efectuado hasta el efectivo pago, utilizando los índices oficiales que correspondieren.

Art. 7°.- Cuando a los fines del cumplimiento de la actividad profesional encomendada, el colegiado deba trasladarse fuera del domicilio legal, se le abonará un reintegro por gastos de traslado, equivalente al arancel por kilómetro recorrido, que se tomará del fijado por el Nuevo Banco de Entre Ríos Sociedad Anónima (BERSA).

Art. 8°.- Los gastos de depósito de bienes secuestrados por orden judicial serán a cargo del juicio.

OBLIGATORIEDAD

Art. 9°.- Los martilleros tienen la obligación de publicar en los edictos de remate y/o publicaciones, los honorarios que les corresponden cobrar por el tipo de actuación, dando en todos los casos, los porcentajes y/o montos correspondientes.

Art. 10°.- Los martilleros tendrán la obligación de exponer al público, en su oficina, en lugar visible, los honorarios.

Art. 11°.- Los honorarios establecidos en la presente ley serán de aplicación para todos los martilleros. En cuanto a la subasta que llevan a cabo las casas de remate en forma particular, si el martillero forma parte de la empresa puede comprometerse a compartir sus honorarios de martillero con la casa comercial en la que presta servicios. (Artículo 11º Ley Nro. 20.266 – Régimen Legal de Martilleros y Corredores).

REMATES JUDICIALES

Art. 12°.- Los honorarios que percibirán los colegiados por los trabajos profesionales que realicen, se ajustarán a la siguiente escala mínima, sobre el valor de venta:

a) Bienes inmuebles: casas, departamentos, oficinas, locales, cocheras (incluidas las de propiedad horizontal), terrenos, campos: cuatro por ciento (4%) a cargo del comprador y gastos a cargo del juicio.

b) Bienes muebles: mobiliario, obras de arte, antigüedades, alhajas, libros, herramientas, enseres, telas, tejidos, plantas, demoliciones, mercadería en general, cereales, productos forestales, frutos del país, minerales de cualquier clase y sus derivados: diez por ciento (10%) a cargo del comprador y gastos a cargo del juicio.

c) Automotores, maquinarias agrícolas, plantas industriales: procesadoras o de cualquier naturaleza, implementos, rodados, aeronaves, embarcaciones: diez por ciento (10%) a cargo del comprador y gastos a cargo del juicio.

d) Ganado mayor y menor: aves, animales de cualquier género y especie (incluidos animales de pedigree): seis por ciento (6%) a cargo del comprador y gastos a cargo del juicio.

e) Patentes, marcas y títulos: cinco por ciento (5%) a cargo del comprador y gastos a cargo del juicio.

f) Derechos y Acciones: diez por ciento (10%) a cargo del comprador y gastos a cargo del juicio.

HONORARIOS POR REMATES FRACASADOS

Art. 13°.- El honorario que le corresponde al martillero en el supuesto de que fracasare o se dejare sin efecto una subasta judicial por causas que no les sean imputables, se determinará de la siguiente manera:

a) Existiendo solo la aceptación del cargo: el treinta por ciento (30%) del honorario que corresponda.

b) Previo a la publicación de edictos y habiéndose constatado la existencia de los bienes a subastar y tomado posesión de los mismos: el cincuenta por ciento (50%) del honorario que corresponda.

c) Iniciada la publicación de edictos, cumplimentados los actos a que se refiere el inciso anterior y solicitados los informes registrales: el sesenta por ciento (60%) del honorario que corresponda.

Art. 14°.- En todos los casos de suspensión del trámite de ejecución o de la subasta si hubiere sido fijada, se tomará como base económica para la regulación de los honorarios del martillero, la que resultare menor tomando como parámetro los siguientes elementos: 1) El monto del capital reclamado en el juicio debidamente actualizado; 2) El avalúo fiscal del bien que sería objeto de la subasta.

En el caso de muebles o automotores, la base económica será el monto del valor del bien conforme la tasación que deberá efectuarse en el expediente respectivo.

La comisión ficta en ningún caso podrá superar el 50 % de los honorarios que prima facie correspondería al abogado interviniente por la parte vencedora o al que mayor honorarios corresponda en calidad de tal, en el juicio concluido de que se trate.

Art. 15°.- No se dará por concluido ningún trámite ni se archivan las actuaciones ni se efectuarán devoluciones de la documental sin que previamente obre en autos comprobante o manifestación de haber percibido el martillero sus honorarios, salvo las siguientes excepciones:

a) Cuando se trate del cumplimiento de decisiones judiciales fundadas en leyes de orden público.

b) Cuando la parte que solicite el cumplimiento de auto o resolución judicial esté eximida de costas, salvo respecto a los honorarios de sus propios profesionales.

c) En caso de urgencia, aunque la resolución no esté firme, el Juez o Tribunal podrá ordenar las medidas que se indican en el párrafo primero, previo depósito del monto regulado o fianza o caución real suficiente.

d) El Juez o Tribunal podrá disponer, en cualquier supuesto, la venta judicial de bienes libres que deban entregarse en propiedad a cualquiera de las partes, cuando ella lo pida para pagar cosas a su cargo en caso de muerte o incapacidad del profesional bastará el depósito en el juicio del honorario firme sin necesidad de notificación a los herederos o curador.

Art. 16°.- Cuando la suspensión de la subasta sea ordenada por otro Juez o Tribunal, el que lo solicite ante ellos deberá depositar el monto de los gastos y honorarios del martillero, que deberá transferirse al Juez de la ejecución, quien no podrá dar otro destino a dichos fondos.

El que ordene la suspensión no admitirá fianza en sustitución de la consignación.

Art. 17°.- En todos los casos los honorarios no serán inferiores a ocho (8) unidades arancelarias establecidas por la Ley Nro. 7.046 (Juristas).

Art. 18°.- Comuníquese, etcétera.

Sala de Comisiones, Paraná, 20 de mayo de 2008.

Comisión de Legislación General: BESCOS – ALLENDE – BOLZÁN – CÁCERES – FLORES – HAIDAR – KERZ – LÓPEZ – ALDERETE – D’ANGELO.

Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas: CÁCERES – ALLENDE – BETTENDORFF – BOLZÁN – FLORES – JOURDÁN – NOGUEIRA – BESCOS – CARDOSO.

SR. PRESIDENTE (Busti) – En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar. La Presidencia señala a los señores diputados que el votar por la afirmativa significa aceptar las modificaciones introducidas por el Senado, tal como lo propone el dictamen de la comisión.

–Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Queda sancionado. Se harán las comunicaciones pertinentes.

No habiendo más asuntos que tratar, queda levantada la sesión.

–Son las 10 y 29.

Graciela P. de Garelli
Directora del Cuerpo de Correctores

Claudia Ormazábal
Directora Diario de Sesiones